

# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 1996

VOL. XLVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 28 de mayo de 1996

Núm. 49

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, martes 28 de mayo de 1996, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

#### ASISTENCIA

Senadores presentes:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum se declara constituido el Senado de Puerto Rico para sus trabajos del día de hoy.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Rubén Berríos Martínez, Antonio Fas Alzamora; la señora Velda González de Modestti; los señores Miguel Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste, Ramos, Marco A. Rigau, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado y Eddie Zavala Vázquez).

#### INVOCACION

El Padre Juan Rosario, el Reverendo David Casillas y el Reverendo Héctor Navarro, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ROSARIO: Vamos a meditar el Evangelio según San Juan, Capítulo 10, del 9 al 18, "Yo soy la puerta; si no entra por mí estará a salvo; entrará y saldrá, y encontrará pasto. Yo he venido para que tengan vida, y la tengan en abundancia. Yo soy el buen pastor; el buen pastor da su vida por las ovejas. Yo soy el buen pastor y conozco mis ovejas, y las mías me conocen a mí, como me conoce el Padre y yo a El; y doy mi vida por las ovejas. También tengo otras ovejas que no son de este redil, también a éstas tengo que llevarlas y escucharán mi voz, habrá un solo rebaño, un solo pastor. El Padre me ama porque doy mi vida para recobrarla de nuevo. Nadie me la quita, yo la doy voluntariamente. Y tengo poder para darla y poder para recobrarla de nuevo. Esa es la orden que he recibido de mi Padre." Esta es la Palabra del Señor.

REVERENDO CASILLAS: Les invito a un momento de oración. Me acompaña en esta tarde el Reverendo Héctor Navarro, viene de la República de Venezuela, está en Puerto Rico en una actividad religiosa, lo he invitado para que él tenga la oración.

REVERENDO NAVARRO: Es para mí un privilegio estar representando aquí a Venezuela y estar en un Cuerpo tan distinguido como es el Senado de esta nación.

Dice el Salmista "Que alabemos a Dios todos los pueblos, todos los pueblos te alaben. La tierra dará su fruto; nos bendecirá Dios, el Dios nuestro. Bendíganos Dios, y teman todos los términos de la tierra."

Oremos. Padre, queremos alabarte y bendecir tu nombre porque Tú eres grande y para siempre es tu misericordia. Señor, gracias por esta oportunidad y por este momento de estar en este recinto pidiendo tu santa y bendita bendición para cada una de las personas que están en este lugar. Señor, queremos interceder por este Senado, queremos interceder por la república de Puerto Rico. Señor, que este tiempo sea de bendición, que tu Espíritu Santo haga resplandecer tu rostro sobre cada uno de ellos, dándoles iluminación y sabiduría para cada una de las cosas que han de tratar; que cada punto a tratarse sea dirigido por tu Espíritu Santo, porque tu conoces, Señor, el designio y el propósito que tienes para esta nación.

Señor, declaramos y pedimos tu bendición para el senador Roberto. Señor, que Tú le bendigas y que Tú le guardes, le des iluminación y sabiduría. Igualmente, Señor, para la Vicepresidenta, Luisa Lebrón, también pedimos tu gracia, tu iluminación, tu presencia. Como también para todos los Portavoces, Señor, y para todas las personas que se reúnan en este lugar, que seas Tú dirigiéndoles, Señor, dándoles sabiduría, entendimiento, iluminación; porque entendemos, Señor, que Tú tienes un propósito para este pueblo y de acuerdo a tu propósito, tú le darás el entendimiento para llevar adelante los planes que tienes para este país.

En el nombre de nuestro señor Jesucristo, te lo pedimos y en El te damos las gracias. Amén.

#### PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para que se nos reserve un turno al final de la sesión.

SR. PRESIDENTE: Se le reserva un turno final al senador Freddy Valentín.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, solicitamos un turno final.

SR. PRESIDENTE: Se le reserve un turno final al senador Vélez Barlucea.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: A un servidor para un turno final.

SR. PRESIDENTE: Se le reserva un turno final al senador Báez Galib.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos el turno final de turnos finales.

SR. PRESIDENTE: Tienen turnos finales reservados los senadores Freddy Valentín, Vélez Barlucea, Báez Galib y Charlie Rodríguez, en ese orden.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1335 y de las R. C. de la C. 3136, 3168, 3174, 3640, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2330 y de la R. C. de la C. 3166, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2298, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 783.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para Fiscal Auxiliar II; del señor Ramón Parrilla Barreras, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, por un término que comienza el 4 de junio de 1996; de la licenciada María S. Rivera Castillo, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado Ramón Rojas Peña, para Juez Superior.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un informe final, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 1057.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2103, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1369, con enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Educación y Cultura en torno al P. del S. 1078.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1883 y 2336, con enmiendas.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1327, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado, el nombramiento de la licenciada María del C. Rodríguez Maldonado, para Procurador de Menores.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluyan en Calendario de Ordenes Especiales del Día los cinco informes de la Comisión de Nombramientos sobre los cuales se ha dado cuenta en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

#### PROYECTOS DEL SENADO

##### \*P. del S. 1485

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para adicionar un nuevo párrafo (D) y redesignar los párrafos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L) y (M) como (E), (F), (G), (H), (I), (J), (K), (L), (M) y (N) respectivamente, del inciso (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el primer párrafo del inciso (2) y el inciso (3) del apartado (a), los apartados (c) y (h), el inciso (2) del apartado (j), adicionar un párrafo (D) al inciso (2) del apartado (m), adicionar un nuevo párrafo (7) y reenumerar el párrafo (7) como (8) del apartado (m) de la Sección 3; enmendar el inciso (10) del apartado (b) y el inciso (2) del apartado (d) de la Sección 4; enmendar el apartado (a) de la Sección 6; enmendar el apartado (j) de la Sección 9 y enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de prorrogar el término durante el cual se recibirán solicitudes de exención contributiva y aclarar ciertas disposiciones."  
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO, Y DE HACIENDA)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

##### \*R. C. del S. 2311

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, a fin de completar el costo de la construcción de un Complejo Deportivo y Recreativo Comunitario del Turabo en terrenos de la Universidad del Turabo; autorizar anticipos de recursos; la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

##### R. C. del S. 2312

Por señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, a ser transferidos a Rescate Civil Inc., para ayudar a sufragar la adquisición de un camión de rescate; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

##### R. C. del S. 2313

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil veintitrés dólares con noventa y cinco centavos (10,023.95), de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos al Comité Paralímpico de Puerto Rico, Inc. para cubrir gastos operacionales en relación con la organización del equipo que competirá por Puerto Rico en los Juegos Paralímpicos de Atlanta 1996; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

##### R. C. del S. 2314

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de mil (\$1,000) dólares para la compra de una silla de ruedas especial a ser utilizada por Luis Lebrón, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 del 11 de agosto de 1995."  
(HACIENDA)

##### R. C. del S. 2315

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil (1,000) dólares para el rótulo designando el

nombre de Luz Eneida Colón Ortíz a la Escuela de la Comunidad La Cumbre, ubicada en la Urbanización La Cumbre de Rio Piedras, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 del 11 de agosto de 1995." (HACIENDA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 2174

Por el señor Tirado Delgado:

"Para extender la más sincera felicitación al equipo de softball Los Abuelos de la Ciudad de Juana Díaz al conmemorarse el 16to. aniversario de su fundación."  
(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 2175

Por el señor Tirado Delgado:

"Para extender la más sincera felicitación al Sr. Luis A. Sánchez Alicea a quien se le dedicó la la Semana de la Defensa Civil de Puerto Rico en Naranjito, ya que este gran servidor público se desempeñó como Director de la Defensa Civil en dicho pueblo por más de treinta años."  
(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 2176

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para expresar la más cálida bienvenida y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Nicky Cruz, por su visita a la Isla y en ocasión de celebrarse la Cruzada contra la Droga y la Violencia del 28 de mayo al 2 de junio de 1996."  
(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 2177

Por los señores McClintock Hernández, Vélez Barlucea y Marrero Pérez:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico."  
(ASUNTOS INTERNOS)

##### R. del S. 2178

Por el señor Navas de León:

"Para felicitar al señor Héctor Luis León Montes, Presidente Ejecutivo de Mauna Coop en la celebración de sus veinte años dirigiendo dicha cooperativa."  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

##### P. de la C. 1867

Por los señores Noriega Rodríguez y Quiles Rodríguez:

"Para añadir un inciso (h) a la Sección 6 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de acreditar a los maestros acogidos al Sistema de Retiro para Maestros el tiempo servido en un centro de cuidado diurno para niños bajo el programa Head Start administrado por cualquier iglesia, entidad o corporación privada sin fines de lucro."  
(COMISIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ESTUDIARÁ LOS SISTEMAS DE RETIRO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

##### P. de la C. 1938

Por el señor Marrero Hueca, Angel:

"Para adicionar los incisos (bb), (cc), (dd) al Artículo 1.003, enmendar el inciso (d) del Artículo 2.002 y adicionar un Artículo 2.007 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "conocida como 'Ley de Municipios Autónomos', a los fines de definir con mayor claridad el alcance y limitaciones de la facultad que le otorga el Artículo 2.002 (d); a los municipios para cobrar un arbitrio de construcción al inicio

de la obra o de la fecha de subasta; definir varios términos, establecer los procedimientos de la determinación del arbitrio, la imposición, el cobro, exenciones, reclamaciones, reembolso, sanciones administrativas y penales; y otorgarle a los Directores de Finanzas la facultad de formalizar acuerdos finales por escritos."  
(ASUNTOS MUNICIPALES, Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1990

Por la señora Hernández Torres:

"Para adicionar el párrafo (41) al apartado (b) de la Sección 1022; el apartado (x) a la Sección 1023 del Subcapítulo (B) del Capítulo (2) del Subtítulo (A) y adicionar la Sección 2005A al Capítulo II del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación el veinticinco (25) por ciento del ingreso neto generado por la venta de combustibles alternos y equipo de energía alterna de alta eficiencia, y deducir los gastos incurridos en la adquisición e instalación, de dicho equipo y excluirlos del gravamen por impuesto sobre los artículos."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGÍA, Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2175

Por el señor López Torres:

"Para disponer que las agencias reguladoras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomarán en cuenta la conservación de las empresas o proyectos agrícolas previamente establecidos en la zona, antes de aprobar nuevos proyectos que puedan afectar adversamente a los ya legalmente establecidos y que, en caso de conflictos, prevalecerá la existencia y operación de la empresa o proyecto agrícola, salvo en ciertas circunstancias y de acuerdo con un interés apremiante del Estado, evidenciado por los estudios pertinentes según aquí se dispone."

(AGRICULTURA, Y DE ASUNTOS URBANOS, TRANSPORACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2236

Por el señor Cintrón García y la señora Hernández Torres:

"Para enmendar el subinciso 6 del inciso (a) y añadir el inciso (d) al Artículo del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir al Superintendente del Capitolio y al Director de la Oficina de Servicios Legislativos entre los funcionarios públicos obligados a presentar informes financieros."

(ÉTICA GUBERNAMENTAL)

\*P. de la C. 2290

Por la señora Hernández Torres y los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2-601 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, a fin de extender la vigencia del Fondo Especial hasta el 30 de junio de 1997."

(HACIENDA)

P. de la C. 2347

Por los señores Cintrón García y Figueroa Costa:

"Para adicionar la Sección 6A a la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, a fin de autorizar a la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas a expedir licencia sin examen a toda persona que haya ejercido el oficio de operador de maquinas cinematográficas por un período no menor de un (1) año, y que cumpla con todos los demás requisitos establecidos por ley."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2349

Por los señores Cintrón García y Figueroa Costa:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a fin de permitir que la Junta de Contabilidad celebre el número de reuniones que estime necesarias para llevar a cabo sus funciones."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2355

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el Artículo 1.020 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aumentar las dietas del Presidente y de los Comisionados Locales a cien (100) y cincuenta (50) dólares, respectivamente, conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben el Presidente y los Comisionados Locales, mediante un aumento de 2.66% de la misma; autorizar el pago de dietas por dos (2) reuniones adicionales durante el período de recusación anual o durante cualquier momento previo a la celebración de una elección, plebiscito o referéndum y eliminar el que durante el año de elecciones y mediante evaluación de su necesidad en cada caso, la Comisión autorice el nombramiento de un ayudante administrativo del Presidente en las Comisiones Locales de Precinto cuyo número de electores exceda de veinte mil (20,000)." (GOBIERNO Y DE HACIENDA)

\*P. de la C. 2370

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para adicionar un inciso G al Artículo 13 y adicionar un inciso A(10) al Artículo 15 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a fin de autorizar a la Universidad de Puerto Rico a establecer Planes de Práctica Universitaria Intramural y ofrecer servicios a personas e instituciones públicas y privadas." (EDUCACIÓN Y CULTURA)

\*P. de la C. 2371

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico", a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador y la posición de presidente u oficial principal del partido político al cual pertenece la persona que ocupe dicho cargo." (ÉTICA GUBERNAMENTAL)

P. de la C. 2390

Por la señora Hernández Torres:

"Para establecer una política pública integral dirigida a atender el problema de las personas deambulantes; establecer la "Carta de Derechos de las Personas Deambulantes"; crear la Junta Asesora para la Implantación de la Política Pública relativa a las Personas Deambulantes y establecer sus deberes y responsabilidades y asignar fondos." (GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2402

Por los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa y Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 1.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", el inciso (c) del Artículo 4.002 y el último párrafo del Artículo 4.003 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", según enmendada, a los fines de aclarar la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones y flexibilizar la asignación de paneles entre los Circuitos Regionales en los que se distribuye la competencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones." (GOBIERNO)

P. de la C. 2422

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar la sección 3 de la Ley Núm. 105 de 29 de junio de 1953, según enmendada, a fin de conceder al Procurador del Ciudadano un sueldo anual no menor al que devengue cualquier Secretario que no sea el

Secretario de Estado, mediante un diferencial salarial, una vez el Gobernador ejerza su discreción al conceder el diferencial a cualquiera de los Secretarios del Gobierno, conforme a la Ley Núm. 213 de 14 de octubre de 1995."

(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

Sust. al P. de la C. 2451

Por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda:

"Para establecer la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996 y derogar la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974" y enmendar el Apartado (7) del Inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada."

(SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2490

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para enmendar la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996, a los fines de corregir la fecha de vigencia de la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada, para que su vigencia sea a partir del 1ero de julio de 1997."

(GOBIERNO)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3240

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos ochenta (67,680) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3398

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de diez y siete mil cincuenta (17,050) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3407

Por el representante López Torres:

"Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de ochenta y un mil cuarenta (81,040.70) dólares con sesenta centavos, consignados en dicho municipio a través de las Resoluciones Conjuntas Núm. 104 del 2 de julio de 1987, 116 del 5 de agosto de 1993 117 del 5 de agosto de 1993, 148 del 19 de julio de 1986, 239 del 30 de junio de 1990, 337 del 9 de diciembre de 1993, 400 del 18 de diciembre de 1991, 409 del 16 de septiembre de 1992, 506 del 21 de diciembre de 1991, 513 del 6 de noviembre de 1992, 517 del 13 de agosto de 1994, 582 del 21 de diciembre de 1991, 589 del 22 de diciembre de 1991, 10 del 1982, 20 del 29 de noviembre de 1990, 44 del 1983, 90 del 9 de julio de 1985, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el uso y pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3506

Por el señor Silva Delgado:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para la construcción de Cancha bajo Techo en la Escuela Josefita Monserrate de Selles."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3509

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar a varios municipios la cantidad de ochenta y dos mil quinientos treinta (82,530) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36;

autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3511

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Fajardo la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos noventa (87,690) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3543

Por el señor Silva Delgado:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento veinte y cinco mil (125,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para la construcción de Cancha bajo Techo en la Urbanización Flamboyán Gardens."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3549

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de once mil seiscientos (11,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31; autorizar la transferencia el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3551

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 11 de agosto de 1995, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3679

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cinco (1,845) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31 para sufragar gastos, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3689

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de cuatro mil cien (4,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3695

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Departamento de Educación, Oficina del Director Regional de Caguas, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 31, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Distrito Representativo, según se indica en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3701

Por la señora Quiles Rodríguez:



"Para requerir a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña que designe el "Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe con el nombre de Dr. Ramón M. Suárez Calderón", ubicado en el Centro Médico de Puerto Rico en el municipio de San Juan."  
(EDUCACION Y CULTURA)

R. C. de la C. 3827

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para asignar la cantidad de ciento cuarenta y un mil novecientos veinticinco dólares con veinte centavos (141,925.20), con cargo a los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, al municipio, agencias que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 16 y para autorizar el pareo de fondos."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3837

Por el señor Colón Alvarado:

"Para reasignar al municipio de Coamo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la instalación del servicio de agua y luz para la construcción de calles y carreteras en la Corporación Acción Comunal Sábana Hoyos proyecto de ayuda mutua y esfuerzo propio, consignados en la R. C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3844

Por el señor López Nieves:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro mil (494,000) dólares para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3850

Por el señor Silva Delgado:

"Para reasignar al joven José A. Cotto la cantidad de quinientos (500) dólares a los fines de sufragar gastos de Viaje Cultural que originalmente fueron asignados a la Asociación Centro la Esclerosis Múltiple de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta 431 de 13 de agosto de 1995."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3854

Por el señor Lugo González:

"Para reasignar al municipio de Mayagüez, de fondos consignados en la cuenta número 95-172025-89081 en el Departamento de Hacienda, la cantidad de tres mil novecientos ochenta y nueve dólares con veintidós centavos (3,989.21) para la compra de equipo, medicinas, materiales y accesorios de oficina, reparación de viviendas, donativos a estudiantes y personas necesitadas, aportaciones a instituciones cívicas, culturales y deportivas que operen sin fines de lucro y para obras y actividades de interés social que mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 19."  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3856

Por la señora Hernández Torres:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la realización de mejoras en la Carretera PR-845, en Río Piedras, según se indica en la Sección 1: autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."  
(HACIENDA)

\*ADMINISTRACION

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1867, 1938, 1990, 2175, 2236, 2290, 2349, 2347, 2355, 2371, 2390, 2402, 2422; el Sustitutivo al P. de la C. 2451; el P. de la C. 2490 y las R. C. de la C. 3240, 3398,

3407, 3506, 3509, 3511, 3543, 3549, 3551, 3679, 3689, 3695, 3827, 3837, 3844, 3850, 3854 y 3856 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 3187 y 3411.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. del S. 2148 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, Acevedo Vilá y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la Conferencia sobre el P. de la C. 690; que ha resuelto disolver la Comisión de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas introducidas por el Senado en relación con dicha medida legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 1883.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 881.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del señor Juan Carlos Hernández Guardiola, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores, para un término que vence el 30 de junio de 1999 y en sustitución del señor Diego Arocho Rodríguez cuyo término venció y del señor Francisco Colón Trinidad, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, por un término de cuatro (4) años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar conferencia, o vamos a ponerlo así, señor Presidente, vamos a solicitar que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 881 y que se solicite Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que como conferenciantes por el Senado estén el senador Rodríguez González, Carranza De León, McClintock Hernández, Otero de Ramos y Berríos Martínez.

SR. PRESIDENTE: Bien, se designan los senadores mencionados para el Comité de Conferencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se disuelva los conferenciantes del Comité de Conferencia de parte del Senado en relación al Proyecto de la Cámara 690, toda vez que la Cámara ha hecho lo mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

-----

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 1643 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, párrafo 1, línea 1: sustituir "(30)" por "(29)"

En el Título:

Página 1, línea 1: sustituir "(30)" por "(29)"

**SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del jueves, 23 de mayo de 1996, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con

igual propósito.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL  
SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1518, 1638, 1853, 2299 y las R. C. de la C. 3030 Reconsiderado, 3187, 3216 Reconsiderado, 3571, 3617, 3641, 3812 Reconsiderado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, devolviendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 865 y las R. C. del S. 1755, 1821, 1919, 1937, 1963, 2021, 2111, 2118, 2128, 2149 y 2150.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Cirilo Tirado Delgado:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita del Senado de Puerto Rico se le envíe un mensaje de condolencia a la familia Zayas Díaz por el fallecimiento del Señor Juan Zayas Santiago natural de la Ciudad de Guayama, quien falleció en días recientes.

Debe tramitarse esta Moción a través de su hijo, el señor Angel Luis Zayas Díaz a la siguiente dirección: HC-02 Box 4668, Guayama, Puerto Rico 00784."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Edma Santiago por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísimo esposo, el señor Luperino H. Hernández González; y que estas condolencias sean extensivas también a su hijo el Dr. Humberto Hernández y demás familiares.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Calle 3, número 61, Urb. García, Aguadilla, Puerto Rico 00603."

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández, Eddie Zavala Vázquez y Dennis Vélez Barlucea:

"Los senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación al joven Erwin Lisojo Torres por haber obtenido el primer premio del certamen de arte congresional "Un Descubrimiento Artístico".

El joven Lisojo Torres es estudiante de décimo grado de la Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce, del Distrito Escolar Ponce 4.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita original en papel de pergamino a la dirección conocida como: Escuela Especializada de Bellas Artes de Ponce, Calle Lolita Tizol #20, Ponce, Puerto Rico 00731."

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Eduardo Lamadrid, por haber sido reconocido como "EXALUMNO DISTINGUIDO 1996" por la Universidad del Sagrado Corazón. El señor Lamadrid obtuvo un Bachillerato en Comunicación de la Universidad del Sagrado Corazón en 1986 "Summa Cum Laude"."

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Elsa Tió, por haber sido reconocida como "EXALUMNA DISTINGUIDA 1996" por la Universidad del Sagrado Corazón. La señora Tió posee una Maestría en Estudios Puertorriqueños del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe."

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Carlos Conde Costas, por haber sido reconocido como "EXALUMNO DISTINGUIDO 1996" por la Universidad del Sagrado Corazón. El señor Conde Costas posee un Bachillerato en Biología del Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad del Sagrado Corazón."

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Hna. Isabel Pérez Calderón, por haber sido reconocida como "EXALUMNA DISTINGUIDA 1996" por la Universidad del Sagrado Corazón. La señora Pérez Calderón posee un Bachillerato en español, historia y educación en el Colegio Universitario del Sagrado Corazón."

### MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, Presidente de la Comisión de Gobierno, respetuosamente se une al senador Loiz Zayas para que se retire el informe del P. de la C. 1663 radicado el 9 de noviembre de 1995."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la moción sometida por escrita por el senador McClintock Hernández no tenemos objeción. Solicitamos que se someta a votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 2233 se encuentra en la Cámara de Representantes, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara con la autorización de la Cámara para que el Senado pueda reconsiderar esa pieza legislativa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2171, 2172 y la 2173, así como la 2176.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Ninguna. Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Que se incluyan en el Calendario.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señor Presidente, como no se ha sometido a votación, vamos a solicitar en este momento el que se autorice a la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social que pueda continuar reunida en audiencia pública hasta el momento en que el Senado vaya a votar sobre algunas de las medidas que están en Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis Felipe Vázquez Ortiz, Presidente Accidental.

-----

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, compañero.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, para someter la moción de que se nos permita hacer unas expresiones, pedir el consentimiento unánime para unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): No hay problema con eso.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay ninguna objeción, adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: En el día de ayer se dio cristiana sepultura a un amigo, un gran compatriota. Me refiero al señor Orlando Parga.

Los que hemos tenido la oportunidad en el desempeño de nuestras responsabilidades y en el descargo de una misión que nos hemos impuesto defendiendo la dignidad política de esta patria a través de la defensa del ideal de estadidad, hemos tenido que en nuestro proceso haber tenido la gran oportunidad de compartir con este gran puertorriqueño. Orlando Parga, cuando se escriba la historia política de este país, habrá de ser recordado como aquel hombre humilde que con miles sacrificios defendió con dignidad esta causa que nosotros hoy defendemos. Un trabajador incansable por la lucha, por el ideal, una persona que contra muchas inclemencias, penurias y prejuicios de sus tiempos supo decirle presente al ideal de estadidad.

La pérdida para el movimiento estadista de don Orlando Parga es lamentable, es triste, y no hay duda que es de esos yunques fuertes donde tantos martillos se rompieron tratando de cambiar la mentalidad firme y recia de aquellos que defendieron el ideario estadista.

Su esposa, Nelly, y sus hijos tienen que sentirse apenados, pero alegres, por la aportación que dejó en la vida Orlando Parga. Fue precursor en programas de radio que llevó a cabo en diferentes lugares, en Cabo Rojo, en Carolina, lo que se conocía como la Casa de la Estadidad; fue miembro activo del Movimiento Republicano de Puerto Rico. Y cuando digo que su familia, aunque triste, tiene que sentirse alegre es porque hay hombres que son pasajeros en la vida y no hacen huellas al caminar. Orlando Parga hizo huellas, y continúan escuchando su caminar los que creemos como él, los que sabemos que su muerte no ha sido en vano porque le recordaremos, y porque la lucha que llevó hacia adelante no habrá de decaer. Esa bandera y esa

llama que él defendió y prendió no habrá ni de apagarse ni de caer, habremos muchos dispuestos a recoger esa bandera, a seguirle dando fuerza y vitalidad a esa llama para que siga alumbrando en el firmamento del pueblo puertorriqueño.

A nombre de muchos compañeros y como Primer Vicepresidente del Partido Republicano Nacional, aquí en Puerto Rico, me uno a la familia de Parga y les digo que estamos con ellos en las buenas y en las malas; y que en el proceso de nuestras vidas lo mayor que podemos tener los que hemos hecho expresiones o hemos aspirado a posiciones en la vida pública es sentirnos orgullosos de haber hecho lo que teníamos que hacer cuando teníamos la responsabilidad, la obligación moral de hacerlo. Y en ese sentido, Orlando Parga cumplió su cometido, hizo lo que tenía que hacer y defendió lo que tenía que defender.

A su familia, a su hijo que trabajó en el Senado, a todos ellos nuestro deseo que nuestro Dios les brinde resignación en un momento tan difícil como el que sabemos están pasando y que recuerden que no están solos en este momento tan difícil. Así, que le pido a Dios que reciba a nuestro hermano Orlando Parga y que desde el cielo nos haga hueco para cuando los de aquí tengamos que seguir esa ruta inexorable hacia el más allá.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, compañero.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, yo quisiera brevemente unirme a las palabras del compañero Freddy Valentín. Yo regresé ayer del estado de la Florida de asistir a la graduación de mi hijo y una de las cosas primeras que vi, en la escuela, revisando los periódicos que no había podido revisar, fue del deceso del compañero y amigo Orlando Parga Tossas.

El Orlando Parga que yo conocí, señor Presidente, fue el Orlando Parga fogozo, un luchador incansable, y, sobre todo, una persona que nunca claudicó, que decía las cosas como las veía, independientemente si algunas personas lo querían oír o no lo querían oír. Estuve bregando con él muy de cerca durante el tiempo que yo he estado aquí y para mí es una persona que verdaderamente el Movimiento Estadista Puertorriqueño va a echar de menos, porque la voz de Orlando Parga se ha escuchado en todos los confines de Puerto Rico, especialmente en ese programa. Y que aquellas palabras con las que él siempre anunciaba su programa van a ser recordadas por mucho tiempo aquí en Puerto Rico.

Vayan mis condolencias para sus hijos, especialmente Orlandito, a quien aprecio y distingo, y a toda su familia. Y lamentablemente nuestro Movimiento Estadista está de luto con la pérdida de este distinguido puertorriqueño.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos unirnos a las palabras que han expresado los compañeros Enrique Rodríguez Negrón y el senador Freddy Valentín Acevedo...

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si va a pedir el consentimiento unánime del Cuerpo, para hacer una expresión...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, estamos pidiendo el consentimiento unánime para unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): No habiendo objeción, adelante, compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, queremos también unirnos a las palabras del compañero Freddy Valentín Acevedo y del compañero Enrique Rodríguez Negrón en torno al sensible fallecimiento de quien en vida fuera don Orlando Parga Tossas.

La realidad es que don Orlando fue un maestro para muchas generaciones de puertorriqueños que hemos luchado por aquellas cosas por las que él ha luchado, en ocasiones en Partidos Nacionales distintos, pero siempre buscando lo mismo, el acercar a Puerto Rico más a la nación americana, a buscar la igualdad para la ciudadanía puertorriqueña. Y, ciertamente, el Movimiento Estadista y Puerto Rico entero sufre en el día de hoy la pérdida de este gran caballero. Pero a diferencia de muchas personas que no dejan muchos legados, en el caso de don Orlando, don Orlando ha dejado un legado viviente, no tan sólo en sus varios hijos que han continuado la lucha que él había comenzado, sino también en aquellos de nosotros que nos consideramos hijos adoptivos de él, porque nos acogió bajo su sombra, nos enseñó como si fuera nuestro padre y nos ayudó a encaminarnos en los caminos en que nos hemos encaminado.

Así, que es con mucha tristeza que recibimos este fin de semana la noticia de su fallecimiento, pero con mucha satisfacción de que este gran ser humano pudo completar en vida cosas que muchas personas no pueden completar, no digo yo en una, sino en varias generaciones de lucha. Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, consentimiento unánime para unas breves expresiones sobre el mismo asunto.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Sí. Si no hay objeción de la unanimidad del Cuerpo, adelante, compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: "Que bueno", así empezaba su programa don Orlando Parga Tossas. Hombre luchador de muchos años por la causa en la que siempre creyó, persona que resultó ser inspiración para aquellos de nuevas generaciones que abrazamos el mismo ideal que abrazó don Orlando en toda su vida. Cuando en Puerto Rico defender la estadidad era visto con malos ojos por el Gobierno de turno y donde se cerraban puertas para poder llevar una vida normal como ciudadano en Puerto Rico, don Orlando Parga, a pesar de los obstáculos, siempre estuvo dispuesto a luchar por la causa en que creyó, la causa de la estadidad, la causa de la unión permanente con los Estados Unidos.

Ciertamente, el Movimiento Estadista ha perdido a uno de sus grandes hombres y con su pérdida se cierra una página en la historia de Puerto Rico, se termina una era de los hombres fogosos que usaban la radio para llevar sus mensajes a todo el Pueblo de Puerto Rico. Lamentamos profundamente la pérdida de este ser humano, de este extraordinario y dedicado líder, pero estamos seguros que en el lugar donde se encuentre, allá estará montado en tribuna defendiendo lo que por tantos años defendió, el sueño de ver la Isla convertida en un

estado de la nación americana, sueño que compartimos y sueño que aspiramos a que se convierta en realidad.

Nos unimos, señor Presidente, a las palabras del compañero Valentín Acevedo que las interpretamos como una moción de duelo de parte de este Senado, a la viuda, doña Nelly; a su hijo, Orlando Parga, hijo; y a los demás hijos, entre ellos el fiscal Ramón Parga. De manera que este Senado puede enviarle esta moción de condolencia sometida por el compañero Valentín Acevedo y suscrita por los senadores Dennis Vélez Barlucea, McClintock Hernández, Rodríguez Negrón, Ramos Luis Rivera, Junior; Luisa Lebrón Viuda de Rivera, Luis Felipe Navas, Luis Felipe Vázquez y este servidor.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): ¿Hay alguna objeción en cuanto a eso?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Compañero, ¿alguna objeción del Cuerpo para que se exprese el compañero? Ninguna, adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Creo que estamos en el turno correcto, o sea, que no se necesita consentimiento del Cuerpo para hacer mis expresiones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí. Señor Presidente, lo primero que quisiera hacer es solicitar el permiso de los compañeros para unirme a esta expresión de condolencia. Yo he tenido la oportunidad de tratar al señor Parga en algunas ocasiones. Yo siento un gran respeto por los hombres que defienden sus convicciones y que las defienden contra toda adversidad, y esa es la historia del señor Parga.

Lo más reciente lo escuché en una entrevista radial por una de nuestras estaciones más escuchadas donde trataba temas, en cierta medida, internos del movimiento estadista y del partido de gobierno. Con su característica sabia discreción, pero también con su característica firmeza, llamando las cosas como son, y prometía una segunda entrevista para entrar en otros detalles sobre asuntos de interés para el país, entrevista que posiblemente nunca se llegó a realizar, pues ésta de la que hablo, no es de mucho tiempo atrás. Pero el señor Parga fue un ardiente defensor de la estadidad, ideal en el cual yo no creo, pero sé que lo defendió con honestidad, que lo sintió profundo en su corazón, que creyó en todo momento que era lo mejor para Puerto Rico. Y lo defendió desde todos los frentes donde tuvo la oportunidad de hacerlo. Y a esos hombres, independientemente de las filas donde militen, el Pueblo de Puerto Rico debe reconocerles su valentía, su integridad y su dedicación.

Por eso, yo siento hoy un profundo pesar por el fallecimiento del señor Orlando Parga y me apena de la misma forma que les apena a aquellos que fueron sus correligionarios, porque para mí, por encima del partido político, estaba el compatriota valiente, combatiente, digno, que era ejemplo de como los hombres defienden sus convicciones.

En estos momentos es, señor Presidente, para mí, momento de luto para todo Puerto Rico. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Entiendo que hay una moción de los compañeros...

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, compañero Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, muchas gracias. Verdaderamente como a todos ustedes, nos sorprendió la noticia en el fin de semana del fallecimiento de una persona que se distinguió durante toda su vida por la defensa de un ideal, de un ideal que compartimos, que es la estadidad para Puerto Rico.

Los que conocimos a don Orlando Parga, definitivamente a nosotros nos llena de tristeza el hecho de la partida de una persona que se distinguió durante toda una vida por encima de consideraciones materialistas, por encima de las cuestiones económicas cuando, inclusive, como dijo nuestro portavoz Charlie Rodríguez, cuando en Puerto Rico eran muy pocas las personas que estaban dispuestas a defender el ideal de la estadidad, como miembro del Partido Estadista Republicano que al otro día de unas elecciones cuando se perdía en las elecciones, no por miles de votos, sino por cientos de miles de votos y de las pocas personas que todavía conservaban al otro día de las elecciones y que inmediatamente cogía el micrófono radial para llevar la palabra de aliento de la estadidad, del ideal en el cual creía y que mantuvo viva la llama del ideal de la estadidad en Puerto Rico para futuras generaciones. Y que, verdaderamente, con su ayuda y con ese entusiasmo que tenía, aun en las derrotas grandes que tenía el ideal, verdaderamente para nosotros, como ya también aquí se dijo, la pérdida de don Orlando es irreparable. Pero no ha sido en vano, no ha sido en vano porque con su ejemplo pudo mantener viva esa llama, la llama de la lucha por conseguir la igualdad política para Puerto Rico. No ha sido en vano porque con su ejemplo de sacrificio personal sentó las bases, la pauta en este partido de que aquí no hay que venir a buscar, de que aquí lo que hay que venir es a traer entusiasmo, a traer el trabajo, el esfuerzo necesario para conseguir nuestro ideal.

Así es que para sus hijos, a quien conozco personalmente y con las cuales he compartido en otras ocasiones, con Orlando, hijo, que fue Director de Comunicaciones aquí en el Senado de Puerto Rico, de su otro hijo, Enrique Parga, que es el Director de Personal del Departamento de Educación, de la Comisión que yo presido, y de su otro hijo que también es fiscal al servicio de Puerto Rico, es decir, que estamos hablando de personas que han sido y son servidores públicos. Y me parece que sigue entonces vivo en sus hijos ese ideal y esos ejemplos que él predicó en vida.

A nombre mío, en el de mi familia, estamos expresando nuestro pésame, nuestras condolencias a la familia, a la viuda, a sus hijos; y recordar siempre su máxima, de que por encima de cualquier división que tengamos nosotros dentro de nuestras relaciones personales, definitivamente, la defensa de los ideales en los creemos, en este caso la estadidad, nos debe unir.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para solicitar consentimiento unánime del Cuerpo para hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Adelante, compañero. Así se entiende.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, queremos también unirnos a las expresiones de los distinguidos compañeros Senadores, de condolencias a los familiares de este gran puertorriqueño.

Yo solamente quisiera unir el hecho de que uno de sus hijos, Ramón Parga, quien fuera confirmado como fiscal por este Senado hace unos días atrás, también le falleció uno de sus hijos, ahora le fallece su padre que, ciertamente, es una pérdida irreparable. Vayan nuestras condolencias para este distinguido servidor público y para toda la familia de este distinguido puertorriqueño, don Orlando Parga.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la moción que ha sido sometida por el senador Valentín Acevedo a la cual se han unido los compañeros que han hecho expresiones y a los que yo añadí a través de las expresiones que hice.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Habiendo una expresión unánime, así se ordena. Que el Senado de Puerto Rico envíe una expresión de condolencia, que así ha sido solicitado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2451 sea referido exclusivamente a la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): No habiendo objeción, así se ordena.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar una moción a los fines de solicitar consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar por más de tres días a partir del próximo miércoles 29 de mayo.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos añadir a la moción, que si hubiera igual solicitud, por parte de la Cámara de Representantes, nosotros estaríamos igualmente dándole el consentimiento.

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar a los compañeros de la delegación mayoritaria que pasemos la oficina del señor Presidente del Senado para la realización de un caucus, mientras tanto, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y que al concluir la lectura del Calendario, se recese hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. VAZQUEZ ORTIZ): Así se ordena.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Cirilo Tirado Delgado, Presidente Accidental.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 13, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar los Artículos 228 y 229 y adicionar el Artículo 229A del Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Ley enmienda las disposiciones del Código Político para incluir conducta que estaba cubierta en los Artículos 306, 308 y 310 del Código Penal de 1902, según enmendado, los cuales fueron derogados por el Código Penal, según enmendado.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 228 del Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para que lea de la siguiente manera:

"Artículo 228.- Todo prestamista sobre prendas, o dueño de casa de empeños, deberá llevar un registro en que asentará una descripción de cada prenda, fecha en que fue empeñada, fecha en que deberá ser redimida, nombre del prendador e importe del empréstito hecho sobre ella, o pagado por la misma; y en el caso de la venta de cualquiera prenda empeñada, el prestamista deberá asentar en dicho registro el nombre del comprador, fecha de la venta, y precio pagado por la prenda. Este registro estará siempre a disposición de cualquier Juez de Distrito, policía u otras personas para su inspección y examen. *De no cumplirse con lo aquí dispuesto se incurrirá en delito menos grave.*"

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 229 del Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, para que lea así.

"Artículo 229. Si la cosa empeñada, no se redimiere dentro del plazo convenido, se venderá en almoneda pública al mayor postor, por dinero efectivo, sin redención, y en esta venta el prestamista también podrá hacer postura y ser comprador. El sobrante líquido de dicha venta, después de pagar la cuenta del prestamista y los gastos de la venta, se entregará al prendador o a su legítimo representante en cualquier tiempo que se reclamare dentro de los seis meses de la fecha de la venta.

En el caso de empeño de ropa, o de cualquier artículo, excepto libros, compuesto en todo o en parte de tela, podrá verificarse la venta en cualquier tiempo después de los treinta días de vencerse el plazo convenido por las partes para la redención de la cosa empeñada; pero en el caso de otros artículos, no se efectuará la venta hasta después de los seis meses del plazo convenido para su redención.

En todos los casos, antes de realizarse la venta, el prestamista fijará al público, durante siete días un aviso expresando la fecha de la venta, los artículos que han de venderse, y la suma porque fueron empeñados; dicho aviso se fijará a la entrada principal del establecimiento del prestamista, también a la entrada principal de la alcaldía y además en alguna esquina visible de la ciudad o pueblo.

*Todo prestamista sobre prendas que vendiere algún objeto empeñado y no redimido, que dejare de cumplir con estos requisitos, será sancionado con pena de delito menos grave."*

Sección 3.- Se añade un Artículo 229A al Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

*"Artículo 229A. - Todo prestamista sobre prendas que dejare, rehusare o descuidare de presentar su registro a la inspección, o de exhibir los artículos recibidos por él en prenda, o su cuenta de ventas, a cualquier oficial autorizado por orden judicial para practicar pesquisas en busca de bienes muebles, o de un Juez de Distrito u otro funcionario competente mandándole inspeccionar dicho registro o examinar dichos objetos o cuenta de venta, será sancionado con pena de delito menos grave."*

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 13, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, con las enmiendas sugeridas, por los fundamentos expuestos:

#### EN EL TITULO

Página 1, línea 2 Después de "enmendado" insertar ", a los fines de tipificar como delitos menos graves la conducta de todo prestamista sobre prendas o dueño de casa de empeños que deje de llevar un registro donde se anote la descripción de cada prenda, fecha en que fue empeñada, fecha en que deberá ser redimida, nombre del prendador e importe del empréstito hecho sobre ella o pagado por la misma, así como el nombre del comprador, fecha de la venta y precio pagado por la prenda en caso de ser ésta adquirida por un comprador, o que deje de cumplir con los períodos reglamentarios de espera y requisitos de exhibición de artículos dados en prenda o de aviso y notificación al público dispuestos en dichos Artículos al disponer de los mismos"

#### EN EL TEXTO DECRETATIVO

Página 2, línea 2 Tachar "lea así." y sustituir por "se lea como sigue:"

Página 2, línea 23 Tachar "enmendado." y sustituir por "enmendado, para que se lea como sigue:"

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 13 tiene como propósito enmendar los Artículos 228 y 229 y añadir el Artículo 229A al Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902 a los fines de tipificar como delitos menos graves la conducta de todo prestamista sobre prendas o dueño de casa de empeños que deje de llevar un registro donde se anote la descripción de cada prenda, fecha en que fue empeñada, fecha en que deberá ser redimida, nombre del prendador e importe del empréstito hecho sobre ella o pagado por la misma, así como el nombre del comprador, fecha de la venta y precio pagado por la prenda en caso de ser ésta adquirida por un comprador, o que deje de cumplir con los períodos reglamentarios de espera y requisitos de exhibición de artículos dados en prenda o de aviso y notificación al público dispuestos en dichos Artículos al disponer de los mismos. Dicha conducta estaba tipificada como delito en los Artículos 306, 308 y 310 del derogado Código Penal de 1902, tipificación que no fue sustituida por otra similar al aprobarse el Código Penal de 1974. Por ello es recomendable subsanar tal omisión.

El Artículo 228 del Código Político tipifica como delito menos grave dejar de llevar un registro donde se



anote la descripción de cada prenda, fecha en que fue empeñada, fecha en que deberá ser redimida, nombre del prendador e importe del empréstito hecho sobre ella o pagado por la misma, así como el nombre del comprador, fecha de la venta y precio pagado por la prenda en caso de ser ésta adquirida por un comprador; el Artículo 229 tipifica dejar de cumplir con los períodos reglamentarios de espera para poder disponer de los artículos dados en prenda, a saber, treinta (30) días en caso de ropa o artículos de tela y seis (6) meses en el caso de otros artículos, así como fijar al público durante siete (7) días un aviso expresando la fecha de la venta, los artículos que han de venderse y la suma por la que fueron empeñados; finalmente, el Artículo 229A tipifica el dejar de exhibir o mostrar a funcionarios competentes del orden público allí especificados los artículos recibidos en prenda o los registros de entradas de transacciones.

La ausencia de especificar penalidades para los delitos tipificados no es fatal, por disponer el Artículo 13 del Código Penal de 1974 que los delitos menos graves sin pena estatuida acarrearán pena de reclusión que no exceda de seis (6) meses o multa que no exceda de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. La enmienda al título obedece al Artículo III, Sec. 17 de la Constitución de Puerto Rico, que requiere que el título describa claramente el contenido de la medida.

Por las razones expuestas, esta Comisión tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación del P. del S. 13, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)  
LUIS FELIPE NAVAS DE LEON  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 784, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

### "LEY

Para autorizar al Departamento del Trabajo a reglamentar, certificar, y licenciar a aquellas personas, que dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años hemos tenido conocimiento de varios accidentes de construcción relacionados con equipo pesado, específicamente grúas de construcción e industriales, donde muchos de estos accidentes, han sido trágicos. Este equipo pesado es inspeccionado por personas que obvian la responsabilidad que conlleva una inspección rigurosa.

Toda grúa debe tener unos requisitos aplicables de diseño, construcción, inspección, mantenimiento y operación. Al momento de inspeccionar, muchas veces se incurre en una serie de fallas ya que se ignora la importancia de estos requisitos.

En Puerto Rico, el gobierno no acredita, no certifica, no autoriza para la inspección de grúas. La inspección se rige por la Ley Federal OSHA. Actualmente están certificando personas que trabajan con ascensores y calderas. Muchos de ellos, ingenieros mecánicos, industriales y químicos que hacen trabajo independiente, los cuales no tienen certificación, registración y no cumplen con una póliza de responsabilidad pública.

Mediante la creación de esta ley se propone que sea el Departamento del Trabajo quien determine qué personas cumplen con los requisitos y se encuentran capacitados para expedirse las licencias correspondientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Que se autorize al Departamento del Trabajo a reglamentar, certificar y licenciar a aquellas personas que se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales.

Artículo 2.- El Secretario del Trabajo ordenará la creación de un reglamento, el cual será aprobado por el gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el que determinará los requisitos y cualificaciones de los inspectores.

Artículo 3.- Se autoriza al Secretario del Trabajo a expedir una licencia, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en el reglamento, y a cobrar los derechos que en el mismo se establezcan.

Artículo 4.- El Secretario del Trabajo deberá someter el reglamento para la aprobación del gobernador dentro de los ciento veinte días (120) de aprobada esta ley.

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir a los sesenta días (60) después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 784 tiene el honor de recomendar su aprobación con enmienda:

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 10 a la 12 eliminar todo su contenido e insertar:

"Artículo 4.- Se autoriza al Secretario del Trabajo a aplicar sanciones a aquellas personas que persistan en su representación como peritos en este campo sin haberse sometido al procedimiento de certificación ni poseer la debida licencia expedida por el Secretario.

Artículo 5.- El Secretario del Trabajo deberá someter el reglamento para la aprobación del gobernador dentro de los ciento veinte días (120) de aprobada esta ley.

Artículo 6.- Esta ley comenzará a regir a los sesenta días (60) después de su aprobación. "

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 784 es para autorizar al Departamento del Trabajo a reglamentar, certificar, y licenciar a aquellas personas, que dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales.

En Puerto Rico, el gobierno no acredita, no certifica, no autoriza para la inspección de grúas. La inspección se rige por la Ley Federal OSHA. Actualmente están certificando personas que trabajan con ascensores y calderas. Muchos de ellos, ingenieros mecánicos, industriales y químicos que hacen trabajo independiente, los cuales no tienen certificación, registración y no cumplen con una póliza de responsabilidad pública.

En ponencia sometida a la Comisión de Gobierno, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Hon. Cesar Juan Almodovar Marchany nos dice "Esta implícito que la eficacia de esas inspecciones depende de la competencia profesional de las personas que las realizan. Aunque las inspecciones tienen que cumplir con las disposiciones de la Ley Federal OSHA, el hecho es que no hay ningún organismo gubernamental que acredite o certifique como perito a las personas que se dedican a realizar esas inspecciones.

Como resultado de esta ausencia de reglamentación hay personas cuya acreditación es en la inspección de ascensores y calderas que están fungiendo también como peritos en la inspección de grúas. En efecto, una consulta con la Oficina de PROSHO reveló que esa agencia conoce de una sola persona en Puerto Rico que tiene las credenciales profesionales para desempeñarse como perito en esa especialidad.

Consideramos que se ha identificado un problema serio que justifica la promulgación de una nueva ley para remediar esta situación. Es un hecho que la gran mayoría de todos los accidentes de trabajo que causan fatalidades o lesiones graves ocurren en dos industrias: la construcción y las operaciones portuarias. No es coincidencia que ambas industrias se caractericen por el uso intensivo de grúas en sus labores diarias."

Se ha incorporado una enmienda sugerida por el Secretario del Trabajo para que se autorice al Secretario del Trabajo a aplicar sanciones a aquellas personas que persistan en su representación como peritos en este campo sin haberse sometido al procedimiento de certificación ni poseer la debida licencia expedida por el Secretario. Es de rigor esta enmienda.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno luego de estudio y análisis de la medida y la información disponible recomienda la aprobación del P. del S. 784 con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock  
 Presidente  
 Comisión de Gobierno"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 939, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 1, inciso 6 de la Ley Núm. 155 del día 23 de julio de 1974 y permitir a las Asociaciones o Federaciones de Empleados Bona Fides del Estado Libre Asociado y sus Municipios participar de los beneficios que este Artículo le provee a las Organizaciones Sindicales, sin que se entienda que la obtención de tales beneficios significa que se ha conferido status de organización sindical a aquellas que por ley no lo sean.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace dos décadas aproximadamente que los empleados públicos están clamando por su sindicalismo. A tenor con estos reclamos hemos emitido órdenes administrativas creando comités que puedan ayudar a las agencias en sus problemas y soluciones de las disputas de sus empleados. Los empleados gerenciales por su lado han hecho su parte y se han agrupado en asociaciones que aunque no tienen el poder de negociar colectivamente han servido de facilitadoras en las relaciones obrero-patronales existentes entre este grupo de empleados y las agencias concernidas.

Un sistema democrático como el nuestro donde el poder emana del pueblo reclama que las estructuras de su gobierno le den amplia participación de los beneficios que ésta genera a todos sus empleados no importa el nivel donde estén éstos ubicados.

Este enfoque no pretende crear organismos sindicales donde no existan o la ley los ha exceptuado, sin embargo, la política pública establecida por este gobierno no puede ser óbice para que aquellas Asociaciones o Federaciones de Empleados Bona Fides y que hayan sido reconocidas por las agencias e instrumentalidades concernidas puedan acogerse a los beneficios educativos, paridad de fondos y otros que la ley ha provisto.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 1, inciso 6 de la Ley 155 del día 23 de julio de 1974 para que lea como sigue:

.  
 .  
 .

(6) A tono con las decisiones tomadas por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, proveer ayuda económica a uniones obreras, *asociaciones y federaciones de empleados reconocidas por las agencias*, a base de pareo de fondos, para fines de educación sindical, viajes al exterior con el propósito de intercambiar experiencias que mejoren el funcionamiento de las organizaciones obreras de Puerto Rico *o las asociaciones y federaciones*, instrumentación o implementación de planes de bienestar, de seguros y de información y relaciones públicas, así como para realizar estudios estadísticos económicos y actuariales encaminados a aumentar el poder de regateo de las organizaciones obreras en la mesa de negociación colectiva *o en sus gestiones administrativas*. Esta asistencia económica se proveerá siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva para Extender Ayuda Económica a las Uniones Obreras *o las Asociaciones y Federaciones* y las decisiones que tomen el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a la luz de esas recomendaciones

.  
 .  
 .

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 939, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la aprobación de esta medida, con las enmiendas que se sugieren a continuación, por los fundamentos expuestos:

### EN EL TITULO

Página 1, párrafo 1, línea 3 Después de "Municipios" insertar " , debidamente

certificadas como tales y autorizadas por el Secretario

del Trabajo y Recursos Humanos,”

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, párrafo 3, línea 2 Tachar “este gobierno” y sustituir por “el Gobierno de Puerto Rico”

Página 1, párrafo 3 eliminar ", " y sustituir por "." Eliminar el resto de la oración.

EN EL TEXTO DECRETATIVO

Página 2, línea 8 Tachar “reconocidas por las agencias” y sustituir por “debidamente reconocidas, autorizadas y certificadas previamente como tales por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos”

Página 2, línea 10 Después de “de Puerto Rico o” insertar “de”

Página 2, línea 12 Después de “relaciones públicas” insertar “diseño e instalación de sistemas de contabilidad, preparación de estados financieros, asesoramiento económico general,”

Página 2, línea 16 Tachar “o las Asociaciones y Federaciones”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 939 tiene como propósito enmendar el Artículo 1, inciso 6 de la Ley Núm. 155 de 23 de julio de 1974 para permitir a las Asociaciones o Federaciones de Empleados Bona Fides del Estado Libre Asociado y sus Municipios participar de los beneficios que este Artículo les provee a las Organizaciones Sindicales, sin que se entienda que la obtención de tales beneficios significa que se ha conferido status de organización sindical a aquellas que por ley no lo sean.

En su exposición de motivos, la medida establece que "no pretende crear organismos sindicales donde no existan o la ley los ha exceptuado, sin embargo, la política pública establecida por este gobierno no puede ser óbice para que aquellas Asociaciones o Federaciones de Empleados Bona Fides y que hayan sido reconocidas por las agencias e instrumentalidades concernidas puedan acogerse a los beneficios educativos, paridad de fondos y otros que la ley ha provisto."

Para mayor claridad y evitar confusión innecesaria, la Comisión recomienda eliminar en la exposición de motivos la referencia un tanto peyorativa a “la política pública establecida por este gobierno”, lo cual puede interpretarse como que implica una política antiobrera o lesiva al movimiento sindical o a los derechos de los trabajadores por parte de la presente Administración, lo cual no corresponde al récord histórico.

Lás demás enmiendas al texto decretativo surgen por recomendación expresa del Hon. César J. Almodóvar Marchany, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, quien remitió a la Comisión un memorando detallado de fecha 6 de marzo de 1996 donde expone que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos viene implantando administrativamente desde hace varios años disposiciones que alcanzan los objetivos y propósitos del P. del S. 939. Sin embargo, el Secretario recomienda aprobar el P. del S. 939 con las enmiendas propuestas para elevar a rango estatutario tales protecciones y brindar mayor certeza a los empleados cubiertos por tales derechos.

Añade el Secretario del Trabajo en el memorando que a partir del día 15 de enero de 1981 entró en vigor el Reglamento del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para Ejecutar el Artículo 1, Inciso (6), y el Artículo 4 de la Ley Núm. 155 de 23 de julio de 1974, según enmendada, Para Extender Ayuda Económica a las Uniones Obreras. En el Artículo 2 de dicho reglamento quedan expresamente incluídas para recibir la ayuda económica autorizada por ley las agrupaciones “bona fide” de empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones y municipios, certificadas por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Núm. 134 de 19 de julio de 1960 y Núm. 139 de 30 de junio de 1961, según enmendadas, 3 L.P.R.A. §§ 702 y 755.

De acuerdo con el Secretario, bajo las citadas disposiciones reglamentarias las mencionadas agrupaciones han recibido y continúan recibiendo ayuda económica, a base del pareo de fondos para los fines dispuestos en la Ley, a tono con las recomendaciones de la Junta Consultiva para Extender Ayuda Económica a las Uniones Obreras y de acuerdo con las decisiones que ha tomado el Secretario a la luz de tales recomendaciones.

No obstante la existencia y aplicación del mencionado Reglamento, el Secretario recomienda aprobar la medida bajo consideración, de manera que tales derechos y garantías tengan rango de ley. Entre las enmiendas específicas que propuso el Secretario del Trabajo, recomendó añadir servicios adicionales a la enumeración de las ayudas que brinda el Departamento del Trabajo a las agrupaciones “bona fide”, tales como diseño e instalación de sistemas de contabilidad, preparación de estados financieros y asesoramiento económico general, para que el texto de la Ley corresponda a la realidad de los servicios que el Departamento brinda.

La eliminación de la referencia a “las Asociaciones y Federaciones” en el texto decretativo obedece a la necesidad de evitar cualquier confusión en cuanto a la certificación de las agrupaciones “bona fide” protegidas por esta legislación. Debe quedar claramente establecido que tal certificación es potestad exclusiva del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, como funcionario de mayor jerarquía de la Rama Ejecutiva en materia laboral.

Por ese mismo fundamento se elimina en el texto decretativo la referencia a “uniones obreras, asociaciones y federaciones reconocidas por las agencias”, para evitar cualquier posible interpretación de que las distintas agencias o departamentos de gobierno puedan reconocer por sí tales organizaciones o agrupaciones, porque bajo ningún concepto puede entenderse que organizaciones no reconocidas ni certificadas por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos pueden tener acceso a tales ayudas.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar para su aprobación el P. del S. 939, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

LUISA LEBRON VDA. DE RIVERA

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1222, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

### "LEY

Para adoptar la "Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada" a los fines de establecer la naturaleza de la responsabilidad de los socios en una sociedad de responsabilidad limitada, los requisitos y los mecanismos para acogerse a las disposiciones de esta Ley y añadir el Artículo 1589-A al Código Civil de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La evolución de la sociedad moderna obliga a que se atemperen las normas de derecho a medida que las necesidades de ésta así lo requiera. En la actualidad, muchos estados de los Estados Unidos, como por ejemplo, el estado de Louisiana de tradición civilista similar a la nuestra, han adoptado disposiciones sobre sociedades de responsabilidad limitada, conocida bajo el derecho anglosajón como "Limited Liability Partnership" o "LLP" en sus ordenamientos jurídicos. Ello como una alternativa para conceder mayor flexibilidad organizativa a la brindada por el régimen de la Ley de Corporaciones, el Código de Comercio y la Ley de Contribución Sobre Ingresos vigente para operar sociedades especiales.

La característica fundamental de las sociedades de responsabilidad limitada es el alcance de la responsabilidad de los socios que la componen. En ésta, por lo general, los socios no son responsables con su patrimonio personal más allá de su aportación a la sociedad por las deudas y obligaciones de ésta que surjan como consecuencia de un error, omisión, negligencia, incompetencia o acto ilícito cometido por otro socio o empleado, agente o representante de la sociedad que no se encontrara bajo la supervisión o dirección del primer socio. No obstante, el socio tendrá responsabilidad si al momento del acto estuviese directamente involucrado en la actividad específica en la cual el error, omisión, negligencia, incompetencia, o acto ilícito fue cometido por el otro socio o representante; o estaba sobre aviso o tenía conocimiento de los errores, omisiones, negligencia, incompetencia o acto ilícito en dicho momento.

Debemos enfatizar que no es la intención de esta legislación liberar a los socios de su responsabilidad por aquellas deudas y obligaciones de la sociedad que surjan en el transcurso de los negocios. Tampoco se libera al socio de responsabilidad cuando éste por las causas antes mencionadas, ocasiona un daño a tercero.

Al reevaluar la legislación actual para añadir en nuestro ordenamiento jurídico el nuevo concepto de sociedad de responsabilidad limitada, la Asamblea Legislativa estima necesario además añadir al Código Civil de Puerto Rico un artículo sobre la naturaleza de la responsabilidad de los socios en una sociedad de responsabilidad limitada junto con el cuerpo de artículos sobre obligaciones de los socios para con terceros dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico, según enmendado.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa considera que esta legislación permitirá que Puerto Rico mantenga un nivel competitivo razonable con los diferentes estados de los Estados Unidos y a la vez proveerá una alternativa real y viable al desusado vehículo que dispone el Código de Comercio vigente y al limitado vehículo que constituye la sociedad especial.

## DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

## Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada".

## Artículo 2.- Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) "Sociedad de Responsabilidad Limitada" significa sociedad creada al amparo y en cumplimiento de esta Ley.

(b) "Sociedad de Responsabilidad Limitada Extranjera" significa sociedad de responsabilidad limitada creada al amparo y en cumplimiento con las leyes de otra jurisdicción, y que está registrada y denominada como tal bajo las leyes de dicha jurisdicción.

## Artículo 3.- Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Domésticas y Extranjeras.-

(a) Para acogerse a la protección que brinda el Artículo 1589-A del Código Civil, según enmendado, la sociedad de responsabilidad limitada deberá radicar ante el Secretario de Estado una solicitud de registro o renovación, que exprese el nombre de la sociedad, la dirección de la oficina principal y una breve declaración de cuál es el negocio que la sociedad desempeña.

Las sociedades de responsabilidad limitada extranjeras también deberán radicar ante el Secretario de Estado una solicitud de registro o renovación, que exprese el nombre de la sociedad, la dirección de la oficina principal. Si la oficina principal de la sociedad no está localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se indicará la dirección de la oficina registrada y una breve declaración de cuál es el negocio que la sociedad desempeña.

(b) La solicitud de registro o renovación, deberá estar suscrita por un número de socios que represente la mayoría del interés o participación social o por uno o más socios autorizados por la mayoría del interés o la participación social de los socios.

(c) La solicitud de registro o de renovación de una sociedad organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico u otra jurisdicción extranjera deberá acompañarse con el pago de cien (100) dólares por los derechos de registro.

(d) El Secretario de Estado registrará o renovará el registro de toda sociedad que radique la solicitud de registro o renovación completa y la acompañe con el pago correspondiente.

(e) El registro de la sociedad de responsabilidad limitada será válido por un (1) año a partir de la fecha de radicación de la solicitud de registro o renovación, a menos que la sociedad la retire voluntariamente mediante la radicación de una notificación escrita de retiro ante el Secretario de Estado. Dicha notificación deberá estar suscrita por una mayoría del interés o participación social o por uno o más socios autorizados por la mayoría del interés o la participación social.

El registro de una sociedad de responsabilidad limitada se renovará mediante la radicación ante el Secretario de Estado de una solicitud de renovación en o antes de la fecha de su vencimiento.

(f) El Secretario de Estado proveerá las solicitudes necesarias para el registro o renovación de registro de una sociedad de responsabilidad limitada.

## Artículo 4.- Nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

El nombre de toda sociedad de responsabilidad limitada, sea doméstica o extranjera, deberá contener las palabras "sociedad de responsabilidad limitada" o "limited liability partnership", o las siglas "S.R.L." o "SRL" o "L.L.P." o "LLP" al final de su nombre.

## Artículo 5.- Disposiciones de Ley aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

Una sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad según se define en el Artículo 1556 del Código Civil de Puerto Rico. Las disposiciones del Título VIII del Libro IV del Código Civil de Puerto Rico aplican a las sociedades de responsabilidad limitada en la medida que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Ley. Al expirar el término para renovar la solicitud de registro, la sociedad continuará operando como una sociedad civil.

Artículo 6.- Aplicabilidad de esta Ley al Comercio Internacional e Interestatal.-

Una sociedad de responsabilidad limitada podrá hacer negocios, llevar a cabo sus operaciones, y tener y ejercer los poderes otorgados por esta Ley en cualquier estado, territorio, distrito o posesión de los Estados Unidos de América o en cualquier país extranjero.

La existencia legal de las sociedades de responsabilidad limitada será reconocida más allá de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que rigen sobre las sociedades de responsabilidad limitada que están haciendo negocios fuera de su jurisdicción se les concederá entero valor y crédito ("full faith and credit") bajo la Constitución de los Estados Unidos de América.

Los asuntos internos de las sociedades de responsabilidad limitada, y la responsabilidad de los socios por las deudas, obligaciones y responsabilidades atribuibles a la sociedad o a otro socio o socios, se regirán por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El que una sociedad de responsabilidad limitada extranjera no radique una solicitud de registro o renovación, o no designe y mantenga un agente registrado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no afectará la responsabilidad de los socios y no afectará la validez de cualquier contrato o acto de la sociedad de responsabilidad limitada extranjera y no impedirá el que la sociedad de responsabilidad limitada extranjera se defienda en cualquier pleito o procedimiento en cualquier tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero la sociedad de responsabilidad limitada extranjera no podrá iniciar ningún pleito o procedimiento en ningún tribunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta que haya radicado una solicitud de registro o renovación.

Los asuntos internos de las sociedades de responsabilidad limitada extranjeras, y la responsabilidad de los socios por las deudas, obligaciones y responsabilidades atribuibles a la sociedad o a otro socio o socios, se regirán por las leyes de la jurisdicción en la que la sociedad de responsabilidad limitada extranjera este organizada.

Artículo 7.- Elegibilidad.-

La sociedad de responsabilidad limitada está disponible sólo para el ejercicio de una profesión. En la cual, sus socios deberán estar debidamente admitidos a ejercer dicha profesión en Puerto Rico.

Toda profesión podrá ser ejercida mediante una sociedad de responsabilidad limitada. Artículo 8.- Se añade el Artículo 1589-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 1589 - A.- Naturaleza de la Responsabilidad de los Socios en una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Un socio de una sociedad de responsabilidad limitada creada al amparo de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no será responsable con su patrimonio personal más allá de su aportación a la misma, por las deudas y obligaciones de la sociedad que surjan como consecuencia de error, omisión, negligencia, incompetencia o acto ilícito cometido por otro socio o empleado, agente o representante de la sociedad, a menos que:

(a) al momento del acto estuviese involucrado, ya sea directamente o a través de cualquier persona bajo su supervisión y control directo, en la actividad que ocasionó daño a tercero, o

(b) estaba sobre aviso o tenía conocimiento del acto que ocasionó daño a tercero.

Un socio de una sociedad de responsabilidad limitada será responsable, por aquellas obligaciones y deudas de la sociedad que surjan por cualquier otra causa distinta a las antes enumeradas. Nada de lo aquí dispuesto se deberá interpretar de forma tal que afecte la responsabilidad de la sociedad por las obligaciones y deudas de la misma.

El retiro, disolución o revocación de una sociedad de responsabilidad limitada no afectará la aplicabilidad de lo dispuesto en este Artículo por las deudas u obligaciones incurridas mientras la sociedad estaba debidamente registrada como tal."

Artículo 9.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto

del Senado Número 1222, con las enmiendas contenidas en este informe:

**EN EL TITULO:**

Página 1, línea 3 tachar "añadir el" y sustituir por "enmendar el Artículo 101 del Código de Comercio, según enmendado."

Página 1, línea 4 tachar todo su contenido

**EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Página 2, línea 4 tachar "de la sociedad" y sustituir por "personales"

Página 2, líneas 7 a 12 tachar todo su contenido y sustituir por

"La presente medida tiene por objeto regular más específicamente las sociedades de responsabilidad limitada, figura jurídica existente en nuestro ordenamiento jurídico al amparo del Artículo 1582 del Código Civil y codificar lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de *Descartes v. Tribunal de Contribuciones*, 1957, 79 D.P.R. 866, que reconoció la existencia de dicha figura.

Las sociedades de responsabilidad limitada pueden tener diversos propósitos, pueden dedicarse a cualquier actividad lícita al amparo de la Constitución y las leyes de Puerto Rico. Esto incluye el ejercicio de las profesiones por sus socios; para estos casos, esta ley establece una regulación especial de forma de no extender la limitación de responsabilidad civil a la dimanante del ejercicio de las profesiones y para proveer una fianza a beneficio de los consumidores de los servicios profesionales que contraten con sociedades.

Esta ley en nada afecta la validez y existencia de los pactos de limitación de responsabilidad contenidos en sociedades de responsabilidad limitada ya existentes en Puerto Rico, ya que sólo se está codificando el derecho vigente, y proveyendo una regulación mínima para facilitar las inversiones con el mínimo de restricciones por parte del Estado."

**EN EL TEXTO:**

Página 2, entre líneas 5 y 6 insertar:

"(a) El término "servicio profesional" significa cualquier tipo de servicio profesional al público para el cual se requiera la obtención de una licencia u otra autorización legal como condición previa para el rendimiento del servicio. A modo de ejemplo, los servicios profesionales comprendidos dentro de esta Ley incluirán, pero no se limitarán a, los servicios profesionales rendidos por arquitectos, contadores públicos autorizados, quiroprácticos, doctores de odontología, doctores de medicina, optómetras, osteópatas, ingenieros profesionales, veterinarios y abogados."

Página 2, línea 6 tachar "(a)" y sustituir por "(b)"

-después de "creada" añadir "por no menos de dos (2) personas"

Página 3, línea 1 tachar "." y sustituir por "que incluye las que presten servicios profesionales, o una sociedad de responsabilidad limitada relacionada."

Página 3, línea 2 tachar "(b)" y sustituir por "(c)"

-después de "significa" añadir "una"

Página 3, línea 5 tachar "." y sustituir por "que incluyen las que presten servicios profesionales, o una sociedad de responsabilidad limitada relacionada."

Página 3, entre líneas 5 y 6 insertar:

"(d) Una "sociedad de responsabilidad limitada relacionada" es una sociedad de responsabilidad limitada que está relacionada con una sociedad de responsabilidad limitada que preste servicios profesionales. Una sociedad de responsabilidad limitada está relacionada con una sociedad de responsabilidad limitada que preste servicios



profesionales si (1) dicha sociedad de responsabilidad limitada presta servicios relacionados o complementarios a los servicios profesionales prestados por, o presta servicios o facilidades a, la sociedad de responsabilidad limitada que preste servicios profesionales y (2) si (A) al menos una mayoría de los socios en una de las sociedades son socios en la otra sociedad, o (B) al menos una mayoría de los socios en cada una de las sociedades también tienen participación en, o son miembros de, otra persona jurídica, y cada una de las sociedades presta servicios conforme a un acuerdo con esa otra persona jurídica, o (C) una de las sociedades es dueña o controla a otra o están sujetas al control o al dominio común de otra persona natural o jurídica.

(e) Una "sociedad de responsabilidad limitada relacionada extranjera" es una sociedad de responsabilidad limitada extranjera que está relacionada con una sociedad de responsabilidad limitada extranjera que preste servicios profesionales. Una sociedad de responsabilidad limitada extranjera está relacionada con una sociedad de responsabilidad limitada extranjera que preste servicios profesionales si (1) dicha sociedad de responsabilidad limitada extranjera presta servicios relacionados o complementarios a los servicios profesionales prestados por, o presta servicios o facilidades a, la sociedad de responsabilidad limitada extranjera que preste servicios profesionales y (2) si (A) al menos una mayoría de los socios en una de las sociedades son socios en la otra sociedad, o (B) al menos una mayoría de los socios en cada una de las sociedades también tienen participación en, o son miembros de, otra persona jurídica, y cada una de las sociedades presta servicios conforme a un acuerdo con esa otra persona jurídica, o (C) una de las sociedades es dueña o controla a otra o están sujetas al control o al dominio común de otra persona natural o jurídica. '

Página 3, líneas 8 y 9 tachar "1589-A del Código Civil, según enmendado" y sustituir por "8 de esta ley"

Página 3, línea 10 tachar "una solicitud de registro o renovación" y sustituir por "copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad"

Página 3, línea 11 después de "principal" añadir ", el nombre y la dirección de su socio gestor, los nombres y la dirección de los socios"

Página 3, línea 13 antes de "Las" añadir "(b)" y tachar "también"

Página 3, línea 14 tachar "una" y sustituir por "un acta de"

Página 3, líneas 15 a la 20 tachar todo su contenido y sustituir por:

"sociedad, la jurisdicción en la cual la sociedad está registrada como una sociedad de responsabilidad limitada, la dirección de la oficina principal, el nombre y la dirección de su socio gestor o de la persona designada para recibir emplazamientos, los nombres y las direcciones de los socios y una breve declaración de cuál es el negocio que la sociedad desempeña.

Las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades de responsabilidad limitada extranjeras deberán designar y mantener un socio gestor o una persona, respectivamente, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que esté autorizado para recibir emplazamientos."

Página 3, línea 21 después de "La" insertar "copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad o del acta de"

Página 4, línea 2 tachar "(d)" y sustituir por "(e)"

Página 4, línea 3 después de "radique" añadir "copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad o del acta de"

Página 4, línea 5 tachar "(e)" y sustituir por "(f)"

-después de "limitada" añadir "o la sociedad de responsabilidad limitada extranjera"

Página 4, línea 6 después "radicación de la solicitud" insertar "de la escritura constitutiva de la sociedad o el acta"

Página 4, línea 11 después de "limitada" añadir "o una sociedad de responsabilidad limitada extranjera"

Página 4, línea 14 tachar "(f)" y sustituir por

"(g)" y después de "Estado" tachar "proveerá las solicitudes necesarias" y sustituir por "podrá proveer los modelos de documentos"

Página 4, línea 15 tachar "." y sustituir por "o una sociedad de responsabilidad limitada extranjera." Página 4, entre las líneas 15 y 16 añadir

"(h) El Secretario de Estado aprobará un reglamento para regular los procedimientos de presentación, inscripción de los documentos relativos a las sociedades de responsabilidad limitada, pago de derechos y demás materias necesarias para la implantación de esta Ley."

Página 5, líneas 4 y 5 tachar "sociedad civil" y sustituir por "comunidad de bienes"

Página 5, línea 10 tachar "." y sustituir por ", cuyas leyes así lo autoricen."

Página 5, línea 11 tachar "La" y sustituir por "Es la intención de esta ley que la"

-tachar "será" y sustituir por "sea"

Página 5, línea 12 tachar "Las leyes del"

Página 5, líneas 13 a la 15 tachar todo su contenido

Página 5, línea 19 tachar "una solicitud" y sustituir por "un acta de solicitud"

Página 5, línea 20 tachar "agente registrado" y sustituir por "una persona autorizada para recibir emplazamientos"

Página 6, línea 5 tachar "una" y sustituir por "un acta de"

Página 6, línea 9 después de "organizada" insertar "salvo lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil"

Página 6, líneas 11 a la 14 tachar todo su contenido y sustituir por:

"Todo tipo de servicio profesional podrá ser prestado mediante una sociedad de responsabilidad limitada o una sociedad de responsabilidad limitada extranjera. Los socios de una sociedad de responsabilidad limitada o de una sociedad de responsabilidad limitada extranjera que presten servicios profesionales en Puerto Rico deberán estar debidamente admitidos a prestar dichos servicios profesionales en Puerto Rico. Nada de lo dispuesto en esta Ley afectará la autoridad o jurisdicción de las entidades que regulan las profesiones.

Toda sociedad profesional presentará junto con su escritura de constitución o acta de solicitud o renovación, un documento de fianza o seguro que garantice el pago de cualquier compensación por impericia profesional de sus socios y empleados. En el caso de la sociedades de responsabilidad limitada extranjeras podrá admitirse la fianza o seguro de la jurisdicción donde está registrada siempre que acompañe una certificación que indique que dicha fianza o seguro es extensiva a Puerto Rico. El monto de la fianza o seguro será fijado, en atención a criterios tales como volumen de negocio y magnitud de riesgos, aunque nunca será mayor de un millón (1,000,000) de dólares, a menos que el Comisionado de Seguros señale una cifra mayor. La fianza o seguro se establecerá por reglamento aprobado al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la entidad reguladora de la profesión de que se trate, con la previa aprobación del Comisionado de Seguros. En el caso de los abogados y notarios, el Tribunal Supremo establecerá lo pertinente en su Reglamento, sin la intervención mandatoria del Comisionado de Seguros. Cuando alguna entidad reguladora de la profesión de que se trate, no haya aprobado el

reglamento que aquí se dispone, la parte afectada por tal inacción podrá radicar un recurso de Mandamus ante el Tribunal de Primera Instancia para compeler a dicha entidad a que lo haga."

Página 6, línea 15 después de "8.-" tachar todo su contenido y sustituir por "Responsabilidad.-"

Página 6, líneas 16 a 18 tachar todo su contenido

Página 6, línea 21 después de "sociedad" añadir "o de otro socio o socios"

Página 7, línea 7 después de "limitada" añadir "no"

Página 7,

entre las líneas 13 y 14 Insertar el siguiente texto: Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 101 del Código de Comercio, según enmendado, para que se lea como sigue:

Por regla general, las compañías mercantiles y las sociedades civiles se constituirán adoptando alguna de las siguientes formas:

- (1) La regular colectiva, en que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar, en la proporción que establezcan, de los mismos derechos y obligaciones.
- (2) La comanditaria, en que uno o varios sujetos aportan capital determinado al fondo común, para estar a las resultas de las operaciones sociales dirigidas exclusivamente por otros con nombre colectivo.
- (3) La limitada que se regula por ley especial, en la cual los socios responderán, de las obligaciones sociales con lo aportado o se hubieren obligado a aportar a la compañía o sociedad. En el caso de las sociedades profesionales, la limitación de responsabilidad de cada socio no se extenderá a las obligaciones que emanen del ejercicio de la profesión.

También podrán constituirse adoptando la forma corporativa, con arreglo a la ley especial que expresamente lo autorice.

Artículo 10.- Disposiciones transitorias.

Toda sociedad de responsabilidad limitada constituida en Puerto Rico antes de la aprobación de esta Ley, según las disposiciones del Artículo 1556 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, deberá, dentro de los seis meses siguientes a su vigencia, presentar su escritura de constitución al Secretario de Estado, y el documento acreditativo de la fianza o seguro que requiere el Artículo 7 de esta Ley en el caso de las sociedades de servicios profesionales.

Página 7, línea 14

tachar "9" y sustituir por "11"

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La figura de la sociedad de responsabilidad limitada es una reconocida en nuestro derecho al amparo del concepto básico de libertad de contratación que contiene el Artículo 1,207 del Código Civil, y específicamente al amparo del Artículo 1,582 del mismo cuerpo legal, como resolvió nuestro Tribunal Supremo en Descartes v. Tribunal de Contribuciones, 1957, 79 D.P.R. 866 supra.

Las enmiendas contenidas en este informe van dirigidas básicamente a codificar la doctrina de Descartes v. Tribunal de Contribuciones, supra, y no para revocarlo, por lo que ninguna de las sociedades de responsabilidad limitada existentes se verá afectada adversamente por esta ley, salvo por su deber de inscribirse en el Departamento de Estado dentro de los seis meses de su vigencia.

Las normas de derecho internacional privado aplicables a las compañías y sociedades de responsabilidad limitada son las mismas que aplican a los demás contratos, por ello no se proveen normas específicas. Artículos 9, 10 y 11 del Código Civil y la jurisprudencia interpretativa de los mismos.

La presente medida no limita, como no lo hace el ordenamiento jurídico vigente, las sociedades de responsabilidad limitada a las profesiones. Esta organización para hacer negocios puede, y es, útil para un sinnúmero de personas en diferentes campos de la economía. La única diferencia que se establece entre una sociedad limitada profesional y una que no lo es, consiste de que los socios en las sociedades profesionales tienen unas obligaciones que emanan del propio ejercicio de la profesión, y esta ley no los exime de ellas. Además, en cuanto a la debida publicidad de la existencia de las sociedades, la misma provee para su

inscripción en el Departamento de Estado, en lugar del Registro Mercantil, como hasta el presente.

Esta medida ha sido objeto de cuidadoso análisis y estudio, y de ponencias y recomendaciones que obran en el expediente, así como de numerosas reuniones informales entre el personal de la Comisión y peritos del sector privado. También el autor de la medida, Senador Charlie Rodríguez ha mantenido una continua comunicación con la Comisión, pendiente y contribuyendo al desarrollo de este informe. Con todo este material y colaboraciones se ha producido el presente informe y las enmiendas que se practican a la medida.

Por todas las consideraciones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1222 con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**ORESTE RAMOS**

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1335, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### "LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, a fin de atemperar el aumento porcentual correspondiente al cargo de Fiscal Especial General I, a tenor con la intención legislativa de la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995 se enmendó la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, con el propósito de ajustar el sueldo de varios cargos del Departamento de Justicia, entre ellos, el de Fiscal Especial General I.

Luego de culminado el trámite legislativo, se aprobó el sueldo correspondiente a dicho cargo por la cantidad de \$58,000, efectivo al 1ro. de julio de 1995, y por \$62,000 ó el 92.5% del sueldo del Fiscal de Distrito cual fuere mayor, efectivo al 1ro. de julio de 1996.

Sin embargo, la intención legislativa de la Ley Núm. 112, antes citada, contemplaba que el aumento fuera de un 95% y no un 92.5%, por lo que se recomienda la presente medida a fin de subsanar el error en el trámite.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Sueldos

Se establecen los siguientes sueldos anuales para los siguientes cargos del Departamento de Justicia, comprendidos en el Servicio de Confianza.

Cargo Sueldo Efectivo 1ro. Efectivo 1ro.

Anual julio de 1995 julio de 1996

Fiscal de Distrito \$60,000 \$65,000 o el sueldo de un Juez Superior cual fuere mayor

Fiscal Especial General III \$63,000 \$67,000 o el 102.5% del sueldo del Fiscal de Distrito cual fuere mayor

Fiscal Especial General I \$58,000 \$62,000 o el **[92.5%]** 95% del sueldo del Fiscal de Distrito cual fuere mayor

Fiscal Auxiliar Superior \$56,000 \$60,000 o el 90% del sueldo del Fiscal de Distrito cual fuere mayor

Procurador para Asuntos de Menores \$56,000 \$60,000 o el 90% del sueldo del Fiscal de Distrito cual fuere mayor

Procurador Especial para Sala de

Relaciones de Familia \$56,000-\$60,000 o el 90% del sueldo del Fiscal de Distrito cual fuere mayor

Fiscal Auxiliar I \$47,000-\$50,000 o el 80% del sueldo de Fiscal de Distrito cual fuere mayor

Los fiscales y procuradores que sean designados por el Secretario de Justicia a desempeñar funciones directivas o administrativas recibirán una compensación especial, pago que será adicional al sueldo que por ley le corresponda, por el término que dure tal designación. El Secretario de Justicia determinará mediante orden la cuantía de esta compensación, la cual no podrá exceder de un diez (10) por ciento del sueldo establecido por ley para el cargo ocupado por un fiscal o procurador en propiedad. Al establecer la compensación se podrán tomar en consideración las condiciones especiales de trabajo, las realidades administrativas del Departamento de Justicia, el número de fiscales o procuradores y empleados bajo su supervisión y cualquier otro factor pertinente.

A partir de la vigencia de esta Ley los Fiscales y los Procuradores que se nombren devengarán:

Efectivo 1ro. Efectivo 1ro.

julio de 1995 julio de 1996

- (a) Fiscal de Distrito \$60,000-\$65,000 o el sueldo de un Juez Superior cual fuere mayor
- (b) Fiscal Auxiliar III \$58,000-\$62,000 o el 95% del sueldo de un Fiscal de Distrito cual fuere mayor
- (c) Fiscal Auxiliar II \$56,000-\$60,000 o el 90% del sueldo de un Fiscal de Distrito cual fuere mayor
- (d) Procurador para Asuntos  
de Menores \$56,000-\$60,000 o el 90% del sueldo de un Fiscal de Distrito cual fuere mayor
- (e) Procurador Especial de Familia \$56,000-\$60,000 o el 90% del sueldo de un Fiscal de Distrito cual fuere mayor
- (f) Fiscal Auxiliar I \$47,000-\$50,000 o el 80% del sueldo de un Fiscal de Distrito cual fuere mayor."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1335, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1335 tiene el propósito de enmendar el Artículo 1, de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, para armonizar el aumento porcentual al cargo de Fiscal Especial General I, en consonancia con la intención legislativa de la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995.

A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de esta medida, se enmienda el Artículo I de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, para conformar la intención legislativa de la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. La intención legislativa era que el aumento para el cargo de Fiscal Especial I fuera de un 95% y no un 92% como aparece en dicha Ley. Por lo que esta medida recomienda se atempere dicha disposición a fin de establecer que el sueldo anual del Fiscal Especial General I, sea \$62,000 o el 95% del sueldo del Fiscal de Distrito, el cual fuese mayor comenzando el 1ro. de julio de 1996.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 1335 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1345, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, con enmiendas.

### "LEY

Para crear el Fondo de Becas para Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios postsecundarios de nivel universitario en instituciones, públicas y privadas, licenciadas por el Consejo de Educación Superior.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen varios fondos especiales creados por acción legislativa, que tienen como uno de sus objetivos conceder ayuda económica a estudiantes económicamente desventajados, matriculados en instituciones de educación superior debidamente licenciadas por el Consejo de Educación Superior (CES).

El perfil económico de los estudiantes que cursan estudios en instituciones de educación superior en Puerto Rico refleja que alrededor del ochenta por ciento (80%) de los estudiantes se vean precisados a financiar sus estudios con becas o préstamos estudiantiles. La Beca Pell, que otorga el Gobierno Federal, bajo el Título IV de la Ley de Educación Superior del 1965, según enmendada, se ha convertido, por tanto, en la fuente principal de financiamiento para los estudiantes universitarios en Puerto Rico. El total de fondos asignados a Puerto Rico bajo la Beca Pell Federal para el año académico 1994-95 ascendió a \$300.9 millones.

El alto grado de dependencia de fondos federales expone al estudiantado que asiste a instituciones de educación superior en Puerto Rico a situaciones económicas precarias para financiar sus estudios universitarios en momentos en que el Gobierno Federal se dispone a realizar grandes recortes en su presupuesto.

Las propuestas del Congreso de Estados Unidos con miras a reducir el déficit y balancear el presupuesto federal en los próximos siete (7) años, plantean cambios sustanciales a los esquemas actuales de ayudas económicas a estudiantes universitarios. Estos cambios en los programas de ayudas económicas a estudiantes universitarios ya están produciendo un efecto negativo sobre la educación postsecundaria de nivel universitario en Puerto Rico. El nivel máximo de ayuda económica aprobado en la Beca Pell Federal durante los últimos años no responde a los incrementos del costo de la educación superior en Puerto Rico ni han estado a la par con los índices de inflación anual, lo que ha provocado una clara brecha entre el poder adquisitivo del estudiante y el nivel de costos de sus estudios universitarios.

Una de las mayores ventajas competitivas de carácter estratégico con que cuenta Puerto Rico, ante el emergente esquema de globalización económica, lo constituye el alto nivel de preparación de sus recursos humanos, y en particular, la presencia de un amplio sistema de educación superior. Ante esta realidad, y considerando previsibles los efectos que los recortes federales tendrán sobre nuestra estabilidad interna y competitividad externa, el Gobierno de Puerto Rico ha decidido incorporar como prioridad estratégica de su política pública el apoyo al desarrollo educativo de sus recursos humanos, independientemente de donde éste se genere. Esta política pública reconoce el rol de la educación superior al llenar una necesidad estratégica afín al bien e interés público.

La intención de esta Ley es ofrecer a los estudiantes económicamente desventajados que asisten a instituciones de nivel superior en Puerto Rico licenciadas por el CES, un fondo de becas que opere como un complemento a la Beca Pell Federal para el pago de sus gastos de estudios universitarios. Este fondo atenderá las necesidades económicas de todos los estudiantes, independientemente de la institución de educación superior en que se matricule. La necesidad económica del estudiante será una condición indispensable para que éste pueda participar del Fondo de Becas. Constituye, además, una intención de esta Ley que el fondo se ajuste cada tres años de acuerdo al aumento del costo de vida, medido a base del aumento promedio en los índices de precios del consumidor. Este ajuste se hará en la medida en que haya fondos disponibles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

#### **Artículo 1.- Creación del Fondo de Becas para Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario**

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda una cuenta denominada Fondo de Becas para Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario. Dicho fondo se nutrirá de los recaudos de cualesquiera renglones del fondo general y de cualesquiera otras fuentes identificadas por el Gobierno de Puerto Rico.

A dicho Fondo de Becas de Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario se acreditarán, además, cualesquiera otro dinero que se donare, traspasare o cediera, por organismos gubernamentales, estatales o federales, así como personas o entidades del sector privado.

El Secretario de Hacienda efectuará un ajuste cada tres años a la cantidad asignada a este fondo, en la

medida en que los recaudos correspondientes al fondo general aumenten. Dicho ajuste será de acuerdo al aumento en el costo de vida, medido a base del aumento promedio en los índices de precios del consumidor de los tres años anteriores.

### **Artículo 2.- Administración de Fondos**

El Consejo de Educación Superior administrará el Fondo de Becas para Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario de acuerdo a las normas que establezca para estos propósitos.

En el desempeño de sus funciones el Consejo de Educación Superior contará con la colaboración de una Junta Asesora. Los miembros de la Junta Asesora serán nombrados por el Gobernador y en la misma estarán representados los sectores público y privado de la educación superior por medio de los presidentes de todas las instituciones licenciadas por el Consejo de Educación Superior y dos personas de la comunidad que tengan reconocido interés en la educación superior.

El Consejo de Educación Superior será responsable de elaborar las normas para determinar la concesión de ayudas económicas a los estudiantes que provee esta Ley.

### **Artículo 3.- Distribución de fondos**

El recaudo del Fondo de Becas será distribuido por el Consejo de Educación Superior de conformidad a las siguientes normas de repartición:

a) Se asignará anualmente la cantidad de \$1.00 por cada participante del Fondo de Becas para los gastos administrativos del Consejo de Educación Superior, para reglamentar el uso del Fondo y distribuirlo de conformidad y en observación a las disposiciones de esta Ley.

b) La cantidad restante pasará en su totalidad a un fondo para ser distribuido entre el universo de estudiantes que cursan estudios en instituciones, públicas y privadas de educación superior, que soliciten y cualifiquen para recibir los mismos.

c) Los criterios para su distribución serán aquellos adoptados por el Consejo de Educación Superior. El criterio a utilizarse será única y exclusivamente la necesidad económica del estudiante para poder sufragar el pago de sus cargos y cuotas de matrícula, libros, hospedaje, transportación, dietas y demás gastos de estudios, basados en los criterios establecidos por la Beca Pell Federal.

d) Para que el dinero asignado al Fondo de Becas se distribuya en forma equitativa entre todos los estudiantes que cualifiquen, independientemente de la institución a la que ingresen, se utilizará el criterio de Contribución Familiar Esperada (conocido por "Expected Family Contribution") y el estatus de matrícula del estudiante determinado por su carga académica, según establecido por el Departamento de Educación Federal. En esta forma la beca a ser otorgada al estudiante se ajustará de acuerdo al "Family Contribution" (FC) y al estatus de matrícula, que determina su nivel de elegibilidad de acuerdo a los criterios establecidos por la Beca Pell Federal.

### **Artículo 4.- Requisitos para solicitantes de Becas**

Cualificarán para el Fondo de Becas para Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario creado por esta Ley los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior licenciadas por el Consejo de Educación Superior, públicas y privadas, que estén matriculados en programas conducentes a la obtención de un grado asociado o de bachillerato, y que además:

a) sean estudiantes de perfil económico desventajado, según lo definan las normas establecidas por el programa federal de la Beca Pell Federal;

b) que requieran de sumas complementarias a la "Beca Pell Federal" o cualesquiera otra en uso y en vigor para compensar la diferencia entre lo aportado por la beca aplicable y los costos anuales de matrícula y servicios en un programa educativo, estableciendo el siguiente orden de prioridad en la distribución de los fondos disponibles entre los estudiantes que cualifiquen: (1) pago de cuotas y cargos de matrícula hasta un máximo de 12 créditos semestrales; (2) compra de libros y materiales didácticos; (3) gastos de transportación y dieta; (4) gastos de hospedaje; y (5) otros gastos personales asociados a necesidades de estudios; y

c) que conserven el nivel de aprovechamiento académico determinado por la institución en que estén cursando estudios universitarios y se encuentren dentro del término establecido para la obtención del grado académico del programa en el cual se han matriculado, según lo dispongan las normas adoptadas, en armonía con las disposiciones reglamentarias de la Beca Pell Federal.

### **Artículo 5.- Adopción de Reglamento, normas administrativas y de elegibilidad.**

El Consejo de Educación Superior adoptará dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley; el reglamento y aquellas normas administrativas que lo regulan y dispondrán además de las condiciones y criterios de elegibilidad para otorgar la beca, creada mediante este Fondo a los estudiantes solicitantes, así como todo lo demás inherente a la implantación de esta Ley, consonante a sus términos y disposiciones.

#### **Artículo 6.- Informe Anual**

El Consejo de Educación Superior rendirá anualmente un informe al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el cual contendrá información sobre el número de estudiantes que se beneficiaron del Fondo de Becas; la distribución realizada de conformidad a los términos de esta Ley; los criterios de elegibilidad adoptados en armonía con lo dispuesto por lo Beca Pell Federal; así como recomendaciones para la revisión de normas que permita la más eficiente utilización del fondo aquí creado.

#### **Artículo 7.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Reformas Gubernamentales, previo estudio y consideración del P. del S. Núm. 1345, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### En el Texto:

- Página 3, línea 1 Después de "Fondo" eliminar "de" y sustituir por "para"; después de "Becas" eliminar "para" y sustituir por "a"
- Página 3, línea 2 Después de "Universitario" añadir "y Garantías de Préstamos para Estudios Postgrados"
- Página 3, línea 3 Al final de la línea eliminar "de" y sustituir por "para"
- Página 3, línea 4 Después de "Becas" eliminar "para" y sustituir por "a"; después de "Universitario" añadir "y Garantías de Préstamos para Estudios Postgrados"
- Página 3, línea 5 Después de "recaudos" eliminar todo su contenido y sustituir por "de una cuarta (1/4) parte del uno por ciento (1%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al Fondo General del Tesoro Estatal en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente y de lo ingresado en cualesquiera fondos especiales creados mediante legislación."
- Página 3, línea 6 Eliminar todo su contenido
- Página 3, línea 7 Eliminar "de Becas de Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario"
- Página 3,  
líneas de la 11 a la 14 Eliminar todo su contenido
- Página 3,  
líneas de la 16 a la 21 Eliminar todo su contenido y sustituir por
- " El Consejo de Educación Superior administrará el Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y para Garantías de Préstamos para Estudios Postgrados de acuerdo a las normas que a tales fines establezca; y dispondrá las normas para la concesión de la ayuda económica a estudiantes que se provee en esta ley, tomando en consideración el parecer de las instituciones de educación superior que operan en Puerto Rico y la justificación institucional para el aumento en los costos de matrícula."
- Página 4, líneas de la 1 a la 5 Eliminar todo su contenido
- Página 4, línea 7 Después de "Fondo" eliminar "de" y sustituir por "para"; después de "Becas" añadir "y



## Garantía de Préstamos"

Página 4, línea 9 Después de "Fondo" eliminar "de" y sustituir por "para"; después de "Becas" añadir "y  
Garantía de Préstamos"

Página 4, entre líneas 11 y 12 Añadir "b) Se asignará anualmente la cantidad que se requiera para establecer las  
Garantías de Préstamos a Estudiantes para Estudios Postgrados."

Página 4, línea 12 Eliminar "b)" y sustituir por "c)"

Página 4, líneas 15 a la 22 Eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 1 a la 5 Eliminar todo su contenido

Página 5, línea 7 Eliminar "el Fondo de"; después de "Becas" eliminar el resto de la línea

Página 5, línea 8 Eliminar "Universitario creado por esta Ley"

Página 6, entre líneas 3 y 4 Añadir "d) Para que los fondos asignados al Programa de Becas se distribuya en forma equitativa entre todos los estudiantes que cualifiquen, independientemente de la institución a la que ingresen, se utilizará el criterio de Contribución Familiar Esperada (conocido por "Expected Family Contribution") y el estatus de matrícula del estudiante determinado por su carga académica, según establecido por el Departamento de Educación Federal. En esta forma la beca a ser otorgada al estudiante se ajustará de acuerdo al "Family Contribution" (FC) y al estatus de matrícula, que determina su nivel de elegibilidad de acuerdo a los criterios establecidos por la Beca Pell Federal."

Página 6, línea 4 Enmendar el título del Artículo 5 para que lea "Artículo 5.- Requisitos para Solicitantes de Garantías de Préstamos

Página 6, líneas 5 a la 9 Eliminar todo su contenido y sustituir por

" Cualificarán para Garantías de Préstamos los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior licenciadas por el Consejo de Educación Superior, públicas y privadas, que estén matriculados en programas conducentes a la obtención de un grado a nivel postgrado, y que además:

a) sean estudiantes de perfil económico desventajado;

b) conserven el nivel de aprovechamiento académico determinado por la institución en que estén cursando estudios graduados y se encuentren dentro del término establecido para la obtención del grado académico del programa en el cual se han matriculado."

Página 6, línea 13 Después de "Fondo" eliminar "de" y sustituir por "para"; después de "Becas" añadir "y  
Garantía de Préstamos"

En la Exposición de Motivos:

Página 1 Eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto

" El Consejo de Educación Superior administra fondos de ayuda económica para estudiantes universitarios matriculados en instituciones de educación superior, públicas y privadas, en Puerto Rico. La Ley Núm. 64 de 24 de junio de 1969 autoriza al Consejo de Educación Superior a administrar los recursos del Fondo Educacional, creado con el propósito de conceder ayuda económica a estudiantes necesitados ante los aumentos en matrícula decretados por instituciones educativas privadas.

Estos fondos son de vital importancia para muchos estudiantes universitarios provenientes de familias de ingresos limitados. Se espera que en algún momento en el futuro el Congreso apruebe una reducción significativa en los fondos que destina a estudiantes necesitados a través de la Beca Pell. Por tanto es necesario proveer fondos adicionales para aliviar el impacto de esa reducción y el aumento que habrá de registrarse en los costos de matrícula, libros y hospedaje como consecuencia del progresivo encarecimiento del costo de estudios superiores.

La intención de esta Ley es proveer a los estudiantes económicamente desventajados que asisten a instituciones de nivel superior en Puerto Rico, licenciadas por el CES, recursos para un Programa de Becas que opere como un complemento de la Beca Pell, además de propiciar un mecanismo de Garantía de Préstamos para Estudios Postgrados para cubrir parte de sus gastos de estudios universitarios. Este Fondo atenderá las necesidades económicas de todos los estudiantes, independientemente de la institución de educación superior en que se matricule. La necesidad económica del estudiante será una condición indispensable para que éste pueda participar de estos recursos."

Página 2 Eliminar todo su contenido

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Fondo" eliminar "de" y sustituir por "para"; después de "Becas" eliminar "para" y sustituir por "a"; después de "Universitario" insertar "y para Garantías de Préstamos a Estudiantes Postgrados"

Alcance de la Medida:

Es de conocimiento general la alta prioridad que tiene la educación universitaria en nuestra sociedad, hecho sustentado por más de 160,000 estudiantes matriculados en instituciones postsecundarias y universitarias públicas y privadas.

Como consecuencia del alto costo de la educación postsecundaria, las instituciones universitarias se han visto obligadas a buscar alternativas de financiamiento de forma tal que los estudiantes con necesidad económica y potencial académico puedan alcanzar un grado universitario y aportar a la sociedad en beneficio de todos los ciudadanos de nuestra isla, así como también fuera de ésta.

Es precisamente la necesidad económica de sus estudiantes lo que mueve a las instituciones educativas a participar en los programas federales de Título IV, Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada, a buscar donativos particulares, solicitar fondos de la Legislatura, así como también utilizar fondos institucionales para la otorgación de becas al estudiantado de nuestras universidades.

Sin embargo, los fondos asignados por el Gobierno Federal, la Legislatura local, los donativos particulares, así como las erogaciones institucionales, no son suficientes para cubrir la totalidad de los costos de estudio de los estudiantes económicamente desventajados.

El P. del S. 1345 representa un adelanto en la promoción de la educación postsecundaria universitaria en Puerto Rico, porque integra elementos de justicia social al utilizar parámetros uniformes, establecidos en el Programa Federal de Becas Pell, como lo son la Contribución Federal y la carga académica del estudiante, al momento de definir quién o quiénes habrán de ser elegibles. Además, el poder de selección ("empowerment") que propicia brinda una nueva alternativa al estudiante con desventaja económica para el financiamiento de su educación postsecundaria universitaria en Puerto Rico.

La medida contó con el aval de las agencias concernidas, así como de diversos representantes del sector privado.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 1345 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto F. Rexach Benítez"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2225, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, enmiendas.

### "RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de setenta y un mil dólares (\$71,000.00) a la Corporación de Desarrollo Rural para la construcción y pavimentación de 1,650 metros de camino y obras; repavimentación de 435 metros de camino en el Barrio Hayales, Sector Fondo del Saco en la Carretera Número PR-143, Kilómetro 52 Interior, del Municipio de Coamo, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la

contratación y el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna la cantidad de setenta y un mil dólares (\$71,000.00) a la Corporación de Desarrollo Rural para la construcción y pavimentación de 1,650 metros de camino y obras; repavimentación de 435 metros de camino en el Barrio Hayales, Sector Fondo del Saco en la Carretera Número PR-143, Kilómetro 52 Interior, del Municipio de Coamo, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2225**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Tachar "la cantidad de setenta y un mil dólares (\$71,000.00)".

Página 1, línea 2 Después de "Rural", insertar ", la cantidad de setenta y un mil (71,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 4 Insertar ", " después de "Saco".

Página 1, línea 5 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal;".

Página 1, línea 7 Insertar ", " después de "Conjunta".

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 2,

antes de la línea 1 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Corporación de Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 2, línea 1 Tachar "3" y sustituir por "4".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Tachar "la cantidad de setenta y un mil dólares (\$71,000.00)".

Página 1, línea 2 Después de "Rural", insertar ", la cantidad de setenta y un mil (71,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 3 Insertar ", " después de "Saco".

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal;" e insertar "y" después de ",".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar "el traspaso, la contratación y".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2225**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2227, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) al Municipio de Villalba para la construcción de un nuevo sistema eléctrico para la Biblioteca Pública del Municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) al Municipio de Villalba para la construcción de un nuevo sistema eléctrico para la Biblioteca Pública del Municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2227**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Tachar "la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00)".

Página 1, línea 2 Después de "Villalba", insertar ", la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 5 Insertar ", " después de "Conjunta".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1,

entre líneas 7 y 8 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- El Municipio de Villalba, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 8 Tachar "3" y sustituir por "4".

#### EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Tachar "la cantidad de veinticinco mil dólares (\$35,000.00)".

Página 1, línea 1 Después de "Villaba", insertar ", la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 3 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal" e insertar "y" después de ";".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "el traspaso, la contratación y".

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2227**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2290, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa Córdova de Internados Congresionales adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) para cubrir los gastos de funcionamiento de dicho programa.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Córdova de Internados Congresionales fue creado por la Ley Núm. 59 de 5 de agosto de 1993. Según su Exposición de Motivos dicho programa se propulsó primordialmente porque la "Asamblea Legislativa entendió conveniente y propio implantar un programa de internados congresionales para estudiantes puertorriqueños interesados en el quehacer legislativo".

Desde la creación del Programa, la Comisión Conjunta del Programa Córdova de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha podido seleccionar y enviar a Washington, D.C. treinta (30) jóvenes provenientes de las instituciones universitarias de Puerto Rico. Estos jóvenes se han destacado en las oficinas de los legisladores más influyentes del Congreso. Varios de estos congresistas y senadores han expresado su satisfacción con el Programa Córdova. Aproximadamente una tercera parte de los estudiantes participantes han recibido ofertas de empleo permanente en el Congreso.

Debido al éxito y fruto que ha generado el Programa Córdova, es menester que esta Asamblea Legislativa propicie y desarrolle el crecimiento del programa. La Comisión Conjunta del Programa Córdova ha recibido el apoyo económico del sector privado de Puerto Rico al igual que de The Washington Center, institución académica a cargo del internado en Washington. Gracias a este apoyo, las aportaciones privadas han cubierto aproximadamente el 40% de los gastos del Programa Córdova.

Es menester que esta Asamblea Legislativa asigne la cantidad de cien mil dólares (\$100,00) de manera que se puedan seleccionar ahora veinte estudiantes para participar en el internado que da inicio en agosto de 1996 y seleccionar posteriormente veinte estudiantes para el internado que da inicio en enero de 1997.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa Córdova de Internados Congresionales, adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con cargos a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil dólares (\$100,00) para sufragar los gastos de funcionamiento de dicho programa.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir el 1 de julio de 1996."

### "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2290**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

### EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 7 Insertar ", " después de "Rico".

Página 2, línea 1 Insertar ", " después de "Rico".

Página 2, línea 2 Tachar "The Washington Center, institución académica" y sustituir por "la Institución Académica "The Washington Center", el cual se encuentra".

Página 2, línea 3 Tachar "Washington." y sustituir por "Washington, D.C.".

Página 2, línea 5 Tachar "dólares (\$100,00)" y sustituir por "(100,000) dólares,".

Página 2, línea 8 Tachar "da inicio" y sustituir por "daría comienzo".

### EN EL TEXTO :

Página 2, línea 2 Insertar ", " después de "Rico".

Página 2, línea 3 Tachar "dólares (\$100,00)" y sustituir por "(100,000) dólares,".

Página 1, línea 3 Tachar "." y añadir "para el Año Fiscal 1996-97; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

Página 2,

entre líneas 4 y 5 Insertar lo siguiente:

"Sección 2.- Los fondos asignados al Programa Córdova de Internados Congresionales, adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, podrán parearse con fondos particulares o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- La Comisión Conjunta del Programa Córdova de Internados Congresionales, adscrito a la oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 5 Tachar "2" y sustituir por "4" e insertar "Conjunta" después de "Resolución".

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Después de "Congresionales" insertar ",",

Página 1, línea 2 Insertar ",," después de "Rico".

Página 1, línea 3 Tachar "dólares (\$100,000)" y sustituir por "(100,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 3 Tachar "." y añadir "para el Año Fiscal 1996-97; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2290 propone asignar al Programa Córdova de Internados Congresionales, adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamiento de dicho programa para el Año Fiscal 1996-97; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2290**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta del Senado 2292, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la repavimentación de 599 metros de camino en el Sector Baltazar Santiago del Barrio La Plata del Municipio de Aibonito, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la repavimentación de 599 metros de camino en el Sector Baltazar Santiago del Barrio La Plata del Municipio de Aibonito, para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2292**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Rural".

Página 1, línea 2 Después de "dólares", insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar ", para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 5 Insertar ", " después de "Conjunta".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1,

entre líneas 7 y 8 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Corporación de Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 8 Tachar "3" y sustituir por "4".

#### EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Rural".

Página 1, línea 1 Después de "dólares", insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, línea 3 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal" e insertar "y" después de ";".

Página 1, línea 4 Tachar "el traspaso, la contratación y".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2292**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2293, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### "RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de veintinueve mil (29,000) dólares para la construcción y mejoras al nuevo Centro de Envejecientes del Barrio Quebradillas, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de veintinueve mil (29,000) dólares para la construcción y mejoras al nuevo Centro de Envejecientes del Barrio Quebradillas, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2293**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Barranquitas".

Página 1, línea 2 Después de "dólares", insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 5 Insertar "," después de "Conjunta".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1,

entre líneas 7 y 8 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- El Municipio de Barranquitas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 1, línea 8 Tachar "3" y sustituir por "4".

#### EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Barranquitas".

Página 1, línea 1 Después de "dólares", insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 2 y 3 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal;" e insertar "y" después de ";".

Página 1, línea 3 Tachar "el traspaso, la contratación y".

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2293**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2294, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción y pavimentación de acceso al nuevo parque de pelota del Sector Emajaguas, Barrio Pedro García del Municipio de Coamo, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción y pavimentación de acceso al nuevo parque de pelota del Sector Emajaguas, Barrio Pedro García



del Municipio de Coamo, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal o municipal, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2294**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### EN EL TEXTO :

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Rural".

Página 1, línea 2 Después de "dólares", insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 3, 4 y 5 Tachar ", de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 6 Insertar "," después de "Conjunta".

Página 1, líneas 6 y 7 Tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1,

entre líneas 8 y 9 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Corporación de Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 1, línea 9 Tachar "3" y sustituir por "4".

#### EN EL TITULO:

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Rural".

Página 1, línea 1 Después de "dólares", insertar ", de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal,".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "de fondos no comprometidos del tesoro estatal" e insertar "y" después de ";".

Página 1, línea 4 Tachar "el traspaso, la contratación y".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2294**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3392, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### "RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil seiscientos quince (4,615) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en las Resolucion Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y 431 de 13 de agosto de 1995, para la compra de material y equipo deportivo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y mejorar la calidad

de vida del Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil seiscientos quince (4,615) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y 431 de 13 de agosto de 1995, para la compra de material y equipo deportivo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 3392**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

**EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Deportes".

Página 1, líneas 3 y 4 Tachar "en las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y 431 de 13 de agosto de 1995" y sustituir por ", según se detalla en las siguientes Resoluciones Conjuntas en los incisos (a), (b) y (c) de esta medida".

Página 1, línea 6 Tachar "." y sustituir por ":".

Página 1,

entre líneas 6 y 7 Insertar lo siguiente:

"(a) Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993.....\$2,000

(b) Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995.....1,500

(c) Resolución Conjunta Núm. 736 de 7 de diciembre de 1994.....1,115

TOTAL.....\$4,615".

Página 1, línea 7 Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"; después de "Conjunta" insertar ","; y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 8 Tachar "fondos federales, estatales, municipales o privados" y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos estatales, municipales o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1,

entre líneas 8 y 9 Insertar la siguiente Sección:

"Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 9 Tachar "3" y sustituir por "4".

**EN EL TITULO:**

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Deportes".

Página 1, línea 3 y 4 Tachar "en las Resolucion Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y 431 de 13 de agosto de 1995".

Página 1, línea 6 Insertar ", según se detalla en la Sección 1 de esta medida" después de "Carolina".

Página 1, línea 7 Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R.C. de la C. 3392**, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de

cuatro mil seiscientos quince (4,615) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, en las siguientes Resoluciones Conjuntas que eran de la autoría del Representante Moreno Rodríguez:

- 1.-Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, el cual asignaba la cantidad de dos mil (2,000) dólares, a la Asociación Recreativa cuarta sección de Country Club.
- 2.-Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, asignaba la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Equipo de "Tae Kwon Do" Ciudad Deportiva Roberto Clemente.
- 3.-Resolución Conjunta Núm. 736 de 7 de diciembre de 1994, asignaba la cantidad de mil ciento quince (1,115) dólares al Equipo de Pelota "Expos".

Dichos equipos y/o asociaciones en un momento dado fueron disueltos, quedando los fondos en los libros del Departamento de Recreación y Deportes para que fuesen reasignados a la discreción del Representante de Distrito.

El propósito para esta medida es el de re-enfocar o destinar los fondos existentes para fomentar las actividades que propendan al bienestar social, cultural y deportivo, para la compra y adquisición de materiales y/o equipo, necesario para promover los deportes y a su vez mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 39 en el Municipio de Carolina.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado, documentación por parte del Departamento de Recreación y Deportes certificando la disponibilidad de los fondos reasignados.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 3392**, con las enmiendas sugeridas.

Respectuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal Marrero Pérez  
Presidente  
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3831, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

### "RESOLUCION CONJUNTA

Para denominar al Centro Comunal de la Urbanización San Gerardo de Río Piedras, con el nombre del distinguido arecibeño, Hiram Arroyo.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Hiram Arroyo nació en Arecibo el 16 de diciembre de 1919. Cursó estudios primarios y secundarios en Arecibo y comenzó a destacarse en actividades atléticas sobresaliendo en el deporte del béisbol.

Estudió Educación Física en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, hoy Recinto Universitario de Mayagüez, donde obtuvo un grado asociado en Ingeniería Civil.

Durante los años 1941-1949, participó en el béisbol profesional en los equipos de Aguadilla, Ponce y Mayagüez. En ese período estableció un récord que aún no se ha podido igualar ni sobrepasar. Conectó siete dobles consecutivos jugados del equipo de Aguadilla contra Mayagüez a los lanzadores Eugenio Cámara y Cefo Conde, cuando se jugaban dos (2) el mismo día, uno por la mañana y otro por la tarde.

Sirvió en el Ejército de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial.

Ha dedicado toda su vida al deporte, destacándose en el Béisbol y con su conocimiento ha ayudado a la juventud para que sean buenos deportistas y ejemplares ciudadanos. Por esta dedicación fue exaltado al Salón de la Fama de Arecibo con figuras de la talla de Doña Isabel Cuchi Coll, Reverendo Gildo Sánchez Figueroa, Esther Seijó de Zayas, Dr. Julio Rodríguez Olmo y otros destacadísimos arecibeños.

Fungió como Presidente de la Hermandad de Ex-Peloteros Profesionales de Puerto Rico y fue reconocido

como Arecibeño Ejemplar en el año 1991.

Laboró en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por espacio de treinta (30) años habiendo sido candidato para obtener el premio Manuel A. Pérez.

Por sus méritos como líder cívico y ciudadano ejemplar para el buen desarrollo de la juventud de su comunidad, este Alto Cuerpo Legislativo se une al llamado de la Asociación de Vecinos de San Gerardo para que se honre con el nombre de este líder cívico al Centro Comunal de esa Urbanización.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Designar el Centro Comunal de la Urbanización San Gerardo de Río Piedras, con el nombre del distinguido arecibeño, señor Hiram Arroyo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3831 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. de la C. 3831 es para denominar al Centro Comunal de la Urbanización San Gerardo de Río Piedras, con el nombre del Distinguido arecibeño, Hiram Arroyo.

Don Hiram Arroyo nació en Arecibo el 16 de diciembre de 1919. Cursó estudios primarios y secundarios en Arecibo y comenzó a destacarse en actividades atléticas sobresaliendo en el deporte del béisbol.

Estudió Educación Física en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, hoy Recinto Universitario de Mayaguez, donde obtuvo un grado asociado en Ingeniería Civil.

Fungió como Presidente de la Hermandad de Ex-Peloteros Profesionales de Puerto Rico y fue reconocido como Arecibeño Ejemplar en el año 1991.

Sirvió en el Ejército de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial.

Ha dedicado toda su vida al deporte, destacándose en el Béisbol y con su conocimiento ha ayudado a la juventud para que sean buenos deportistas y ejemplares ciudadanos. Por esta dedicación fue exaltado al Salón de la Fama de Arecibo con figuras de la talla de Doña Isabel Cuchi Coll, Reverendo Gildo Sánchez Figueroa, Esther Seijo de Zayas, Dr. Julio Rodríguez Olmo y otros destacadísimos arecibeños.

Laboró en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por espacio de treinta (30) años habiendo sido candidato para obtener el premio Manuel A. Pérez.

Por sus méritos como líder cívico y ciudadano ejemplar para el buen desarrollo de la juventud de su comunidad, este Alto Cuerpo Legislativo se une al llamado de la Asociación de Vecinos de San Gerardo para que se honre con el nombre de este líder cívico al Centro Comunal de esa Urbanización.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno luego de estudio de la medida e información disponible recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Kenneth McClintock  
Presidente  
Comisión de Gobierno"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de

Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Ramón Parrilla Barreras, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María S. Rivera Castillo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ramón Rojas Peña, para el cargo de Juez Superior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María del C. Rodríguez Maldonado, para el cargo de Procurador de Menores.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2171, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Antonio Ocasio Ramos por sus enseñanzas ejemplares para toda la comunidad gallística en el cuidado y preparación de los gallos.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Antonio Ocasio Ramos nació en Río Piedras en la pequeña comunidad llamada Santo Domingo.

POR CUANTO: Sus padres son Clementina Colón y Brígido Gutiérrez.

POR CUANTO: Cursó estudios en la Escuela Vilamayo de Río Piedras.

POR CUANTO: Contrajo matrimonio con la Sra. Ana Hilda Santiago Garay con quien procreó siete hijos.

POR CUANTO: Se dedicó a entrenar gallos y le ofreció una gran educación a sus hijos.

POR CUANTO: Entrenó gallos a las siguientes bancas: Aniceto Díaz, Lucas Malavé, Rafael Matos y el Lcdo. Peñagaricano.

POR CUANTO: Por su entera dedicación y responsabilidad demostradas se ha ganado el respeto, el cariño y la admiración de todos.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se extiende la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Antonio Ocasio Ramos por sus enseñanzas ejemplares para toda la comunidad gallística en el cuidado y preparación de los gallos.

Sección 2. Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será enviada al Sr. Antonio Ocasio Ramos como constancia de este reconocimiento.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2172, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### "RESOLUCION

Para brindar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Salvador E. Alemañy Planell por su gran aportación a la agricultura y a la enseñanza, la cual constituye una contribución valiosa para el bienestar y progreso de nuestra sociedad puertorriqueña.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Procedente de Lares, municipio montañoso localizado en el centro de la Isla, cuya economía es fundamentalmente agrícola y basada en el cultivo del café, el Sr. Salvador E. Alemañy Planell ha consagrado gran parte de su vida al desempeño de ocupaciones relacionadas con la agricultura.

Para lograr dicho objetivo, don Salvador se convirtió en un erudito sobre el objeto de su dedicación. A tales efectos, se instruyó extensamente y obtuvo los siguientes grados académicos: un Bachillerato en Agricultura (Magna Cum Laude) del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico en 1950; un Diploma de Estudios Avanzados en Agronomía de North Carolina State University en 1951; y una Maestría en Economía Agrícola de Michigan State University. Además, cursó estudios en Administración Pública y Planificación y terminó todos los requisitos académicos, salvo la tesis, conducentes a un doctorado en Economía Agrícola de Michigan State University.

Don Salvador, a través de los años, ha estado vinculado de forma muy especial con la Universidad de Puerto Rico, dato que demuestra su compromiso con la enseñanza de la juventud puertorriqueña. En dicha institución educativa ocupó diferentes cargos, como Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico; Consultor del Presidente de la Universidad de Puerto Rico; Rector del Recinto Universitario de Mayagüez; Decano de Estudios, Decano de Ciencias Agrícolas, Catedrático de Economía Agrícola, Catedrático Asociado de Agronomía y Coordinador Agrícola. Inclusive, cabe indicar que en la actualidad se desempeña en la Universidad de Puerto Rico como Vicepresidente de la Junta de Síndicos, Presidente del Comité de Planificación Estratégica, Finanzas y Presupuesto y como miembro del Comité de Auditoría.

La gestión profesional de don Salvador no se circunscribe al claustro universitario, ya que en el presente es miembro de la Junta de Directores, del Comité Ejecutivo, del Comité de Auditoría, del Comité de Inversiones y del Comité de Planificación Financiera del Banco de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Añadimos a dicha lista, que don Salvador es Consultor del Secretario del Departamento de Agricultura, al igual que miembro del Comité de Productividad y Desarrollo de la Agricultura del Departamento previamente aludido y miembro del Comité Asesor de la Comisión de Reforma Educativa de Puerto Rico.

Como corolario del ejercicio de sus ocupaciones, el señor Alemañy goza de membresía en diversas comisiones, comités y organizaciones profesionales, entre otras cosas, relativas a la enseñanza e investigación de su campo. Además, ha colaborado con el Dr. Raleigh Barlowe en la publicación de su libro: Land Resource Economics: The Political Economy of Rural and Urban Land Resource Use; y ha publicado artículos para nutrir el acervo de la agricultura local e internacional.

Cabe señalar, que don Salvador recibió entre otros honores o premios la distinción académica de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Puerto Rico (1994); el "Distinguished Alumni Award" otorgado por el Michigan State University Alumni Association (1996) y el premio del "Ciudadano del Año en el Campo de la Educación" otorgado por la Cámara Junior de Comercio de Mayagüez (1980).

Por todo lo cual, reconocemos la gran aportación del señor Alemañy a la agricultura y a la enseñanza, la cual constituye una contribución valiosa para el bienestar y progreso de nuestra sociedad puertorriqueña.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se brinda un reconocimiento especial del Senado de Puerto Rico al Sr. Salvador E. Alemañy Planell por su gran aportación a la agricultura y a la enseñanza, la cual constituye una contribución valiosa para el bienestar y progreso de nuestra sociedad puertorriqueña.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, deberá ser entregada al Sr. Salvador E. Alemañy Planell, como constancia de este reconocimiento y se dará cuenta de su aprobación a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2173, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Michael y Danessa Ocasio por su gran colaboración en promover el deporte del Pico y las Espuelas.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Michael y Danessa Ocasio por su extraordinaria labor en la promoción del Deporte del Pico y las Espuelas. Su dedicación y esfuerzo son ejemplo y estímulo para todos los que luchan por el bienestar de este deporte. Su unión como personas y gran matrimonio ha dado una vida de más de quince años de verdadero periodismo y han abonado más que nadie al desarrollo del deporte del Pico y las Espuelas.

Profesionales comprometidos con la verdad y que nunca se han doblegado ante los ofrecimientos mal intencionados de los enemigos del Deporte. Sus actos profesionales siguen siendo faro de luz para todos.

Por todo lo cual, reconocemos la gran aportación de Michael y Danessa Ocasio al deporte del Pico y las Espuelas en Puerto Rico.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se extiende el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Michael y Danessa Ocasio por su alta colaboración en la promoción del deporte del Pico y las Espuelas.

Sección 2. Copia de esta Resolución preparada en forma de pergamino será enviada al Sr. Michael y la Sra. Danessa Ocasio.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2176, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para expresar la más cálida bienvenida y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Nicky Cruz, por su visita a la Isla y en ocasión de celebrarse la Cruzada contra la Droga y la Violencia del 28 de mayo al 2 de junio de 1996.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Nicky Cruz, miembro de una numerosa familia de dieciocho (18) hermanos, nació en Las Piedras, Puerto Rico. Está felizmente casado con Gloria y de esta unión procrearon a sus cuatro (4) hijas, las cuales a su vez le obsequiaron dos (2) nietos. Toda la familia apoya a Nicky en su ministerio de evangelización para ayudar a las personas que claman por el llamado de Cristo en sus vidas.

Desde la edad de tres (3) años y medio sufrió el abuso físico y mental por parte de sus padres, situación que marco su vida para siempre. A los quince (15) años sus padres lo envían a Nueva York a vivir con su hermano. No pasó mucho tiempo cuando abandona la casa de su hermano y se une a una ganga callejera. Buscando un sentido de seguridad y aceptación, demostró toda su fortaleza y valor a su nueva "familia", quienes lo encaminaron al mundo de las drogas, el alcohol y la violencia.

En esta etapa de su vida ocurre su primer encuentro con Cristo a través del evangelista David Wilkerson, quien compartió con Nicky sus vivencias en la fe cristiana. Su frase "Cristo te ama" cambió dramáticamente su vida para dedicarse en cuerpo y alma al ministerio de Cristo.

Entusiasmado con su conversión, se matriculó en "Bible College" en La Puente, California. Después de graduarse ocupó la dirección de "Teen Challenge" en Brooklyn, Nueva York. En su capacidad de director de esta institución, ayudó y encaminó a niños adictos a drogas a buscar una nueva vida en Jesucristo.

Actualmente, el Sr. Nicky Cruz continúa su misión de salvar a niños de las garras de las drogas, del alcohol y de la violencia. Mayormente comparte sus experiencias personales y aconseja a miembros de gangas y adolescentes sobre drogas, sexo, abuso y relaciones entre padres e hijos enseñando que Cristo es la respuesta para cualquier situación.

El señor Cruz ha escrito quince (15) libros relacionados con la temática de soledad, dolor, drogas y violencia. Su autobiografía "Corre Nicky Corre" ha sido traducida a cuarenta y tres (43) idiomas, vendiendo más de doce (12) millones de copias en los Estados Unidos de América.

A través de los años, el Sr. Nicky Cruz ha viajado a más de veinte (20) países dirigiéndose a más de cuarenta (40) millones de personas. Su mensaje ha transformado el corazón de millones de personas para las cuales ha sido una bendición en sus vidas.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo exprese la más cálida bienvenida y reconocimiento del

Senado de Puerto Rico al Sr. Nicky Cruz, por su visita a la Isla y en ocasión de celebrarse la Cruzada contra la Droga y la Violencia del 28 de mayo al 2 de junio de 1996.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida bienvenida y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Nicky Cruz, por su visita a la Isla y en ocasión de celebrarse la Cruzada contra la Droga y la Violencia del 28 de mayo al 2 de junio de 1996.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Sr. Nicky Cruz.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

**PRES. ACC. (SR. TIRADO DELGADO):** Conforme a lo acordado por el Senado de Puerto Rico, se decreta un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

**RECESO**

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

-----

**SRA. VICEPRESIDENTA:** Se reanuda la sesión.

**SR. RODRIGUEZ COLON:** Señora Presidenta, vamos a solicitar que se proceda de inmediato con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, iniciando con los informes de la Comisión de Nombramientos.

**SRA. VICEPRESIDENTA:** ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Ordenes Especiales del día.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Maritza I. Morales Villamil, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

**I N F O R M E**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil como Fiscal Auxiliar II, recomienda favorablemente su confirmación.

**I**

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. El nombramiento para ese cargo es por el término de doce (12) años. Se requiere que el nominado tenga cuatro (4) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

**II**

La Lcda. Maritza I. Morales Villamil forma parte del Ministerio Público desde 1989. Anteriormente fue Jefe de la Unidad de Asesoramiento Legal de la Oficina de Inteligencia y Evasión Contributiva en el Departamento de Hacienda (1982-83); Juez Municipal (1984-85); Defensor Público en la Sociedad para Asistencia Legal (1986-88) hasta su designación como Fiscal Auxiliar de Tribunal de Distrito (1988).

La designada nació en Santurce, el 16 de septiembre de 1950. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo los grados de Bachiller en Artes, con concentración en Ciencias Políticas (1972) y Juris Doctor (1975). Ha participado en cursos y seminarios auspiciados por el Instituto de Estudios Judiciales y el Departamento de Justicia.

**III**

La designación de la Lcda. Maritza I. Morales Villamil fue objeto de evaluación en la Comisión, y como parte de ese proceso se celebró vista pública el 24 de mayo de 1996, tomándose el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Fiscal Auxiliar II.



RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, solicitando la confirmación de la licencia Maritza I. Morales Villamil, quien ha sido designada por el señor Gobernador de Puerto Rico para el cargo de Fiscal Auxiliar II. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma a la licenciada Martiza I. Morales Villamil, como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Ramón Parrilla Barreras, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Ramón Parrilla Barreras como miembro del Tribunal Examinador de Médicos, por un término que comienza el 4 de junio de 1996, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El Tribunal Examinador de Médicos se creó mediante la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931. Está integrado por nueve (9) médicos, nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Los miembros del Tribunal deben ser mayores de edad, ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, ser doctores en medicina con licencia del Tribunal, con práctica profesional en Puerto Rico por no menos de siete (7) años y estar familiarizados con los programas de educación médica.

#### II

El Dr. Ramón Parrilla Barreras nació en San Lorenzo, el 21 de mayo de 1946. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde recibió los grados de Bachiller en Ciencias, Magna Cum Laude (1968), y Juris Doctor en Medicina (1972). Ha tomado numerosos cursos en educación continuada. Hizo residencia en psiquiatría en la Escuela de Medicina de la Universidad de Washington, de Missouri. Ha prestado servicios como psiquiatra en varias instituciones en Missouri y Puerto Rico. Desde 1991 es Director Médico del First Hospital Panamericano, de Cidra. Ha enseñado en la Escuela de Medicina de Ponce y en la U.P.R. Ha tenido participación destacada en la American Psychiatric Association y en otras organizaciones y actividades profesionales.

#### III

La Comisión ha tenido ante su consideración la designación del Dr. Ramón Parrilla Barreras para formar parte del Tribunal Examinador de Médicos, y como parte del proceso evaluativo se celebró vista pública el 25 de mayo de 1996, tomándose el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma, la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico, tiene a bien solicitar la confirmación del doctor Ramón Parrilla Barreras para Miembro del Tribunal

Examinador de Médicos. Solicitamos que se confirme favorablemente dicha nominación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma al doctor Ramón Parrilla Barreras, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María S. Rivera Castillo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

### **"INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María S. Rivera Castillo como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Fiscal Auxiliar I es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. El nombramiento para ese cargo es por el término de doce (12) años. Se requiere que el nominado tenga experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

#### II

La Lcda. María S. Rivera Castillo forma parte del Ministerio Público desde 1985. Inicialmente fue Fiscal Especial, hasta que en 1988 se le nombró Fiscal Auxiliar.

La designada nació en Salinas, el 1 de agosto de 1951. Cuenta con un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y con el grado de Juris Doctor en la Universidad Interamericana. Ha tomado varios seminarios auspiciados por el Departamento de Justicia.

#### III

La Comisión tuvo ante su consideración la designación de la Lcda. María S. Rivera Castillo como Fiscal Auxiliar I, y tras celebrar vista pública el 24 de mayo de 1996, se tomó el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma, esta Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su previa evaluación, tiene a bien solicitar la confirmación de la licenciada María del Socorro Rivera Castillo, para la posición de Fiscal Auxiliar I. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma a la licenciada María S. Rivera Castillo, como Fiscal Auxiliar I. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ramón Rojas Peña, para el cargo de Juez Superior.

### **"INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Lcdo. Ramón Rojas Peña como Juez Superior recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, con actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener no menos de siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

## II

El Lcdo. Ramón Rojas Peña es Juez de Distrito, desde 1988. Anteriormente, de 1976 a 1982 fue Juez Municipal, y abogado en al práctica privada, de 1982 a 1988.

El designado es natural de San Lorenzo, donde nació el 9 de mayo de 1948. Se graduó de escuela superior en Juncos, e ingresó a la Universidad de Puerto Rico, obteniendo un Bachillerato en Artes, con concentración en Ciencias Sociales (1971) y el grado de Juris Doctor (1975).

## III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones del Lcdo. Ramón Rojas Peña, y celebró vista pública el 24 de mayo de 1996, tras lo cual se tomó el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Juez Superior.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, es con gran placer que le solicitamos a este Senado de Puerto Rico la confirmación de un servidor público que ha demostrado su capacidad, su conocimiento, su entrega por la justicia y el deber, y que representa el símbolo de aspiración genuina de alcanzar valores de justicia en nuestro pueblo. Esta Comisión, luego de su proceso de análisis de investigación, tiene a bien recomendar nuevamente a quien se ha estado desempeñando durante los últimos años en la posición de juez de distrito, que ha asumido posiciones de juez superior por designación del Tribunal y que honra en estos momentos la Judicatura de nuestro país, y es con placer que le solicitamos al Senado de Puerto Rico, la confirmación del licenciado Ramón Rojas Peña, para la posición de Juez Superior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, queremos anunciar que no tenemos objeción a la aprobación de dicho nombramiento. De igual manera, nuestra delegación también endosa los nombramientos ya aprobados, y los que quedan por aprobarse, que creo que es uno. No tenemos objeción.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, que se apruebe el nombramiento del Honorable Juez Ramón Rojas Peña, para la posición de Juez Superior.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma de manera unánime al licenciado Ramón Rojas Peña, como Juez Superior. Notifíquese al señor Gobernador. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación de la licenciada María del C. Rodríguez Maldonado, para el cargo de Procurador de Menores.

## "I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. María del C. Rodríguez Maldonado para el cargo de Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

## I

El cargo de Procurador de Menores surge de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley numero 8 de 9 de

julio de 1986. El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la Ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por dicha Ley, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir a la vez de representante legal del Estado en estos procedimientos.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Para poder ser nombrado Procurador de Menores, la persona debe haber cumplido veinticinco (25) años de edad, debe haber sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Superior de Puerto Rico, debe tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

## II

La Lcda. Rodríguez Maldonado es abogada de Profesión. Al momento de su nombramiento trabajaba en su Bufete desde el 1987, como abogada litigante.

La designada es natural de Ponce, donde nació el 4 de abril de 1955. Recibió su diploma de escuela superior en el Liceo Ponceño en el 1973. Cursó estudios en la Universidad Mundial donde obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas (1983). Luego ingresa en la Pontificia Universidad Católica donde se le confiere el grado de Juris Doctor (1986).

La licenciada Rodríguez Maldonado ha recibido varias distinciones y reconocimientos entre estos Domadora del Año por el Club de Leones y Reconocimiento al Mérito.

Pertenece al Colegio de Abogados, al Club de Domadoras de Ponce y a la fraternidad Phi Alpha Delta Law

## III

El expediente de la Lcda. María del C. Rodríguez Maldonado fue objeto de la evaluación por la Comisión, celebrándose vista pública el 27 de mayo de 1996, tras lo cual se acordó recomendar favorablemente su confirmación como Procurador de Menores.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, solicitando la confirmación de la licenciada María del Carmen Rodríguez Maldonado para la posición de Procurador de Menores. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma la licenciada María del C. Rodríguez Maldonado, como Procuradora de Menores. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Deseamos solicitar que en esos nombramientos se le pueda informar al Gobernador y que podamos obviar la Regla 45.8 y que se le informe al Gobernador sobre las confirmaciones hechas por este Senado de Puerto Rico a los cargos de fiscales y juez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción a la petición del distinguido compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, actúese conforme lo solicitado por el señor Senador Valentín Acevedo. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 13, titulado:

"Para enmendar los Artículos 228 y 229 y adicionar el Artículo 229A del Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, según enmendado."

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se deje pendiente esta medida para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, turno posterior para la consideración de la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 784, titulado:

"Para autorizar al Departamento del Trabajo a reglamentar, certificar, y licenciar a aquellas personas, que dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmienda contenidas en el informe, ¿hay objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar una enmienda en Sala. A la página 2, línea 13, tachar todo su contenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular las siguientes enmiendas...

SRA. VICEPRESIDENTA: No hemos dispuesto de la enmienda en Sala presentada por el señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala, presentada por el señor Portavoz. Adelante con su enmienda adicional.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Las enmiendas son las siguientes: a la página 2, línea 1, Artículo 1, para que lea como sigue: "Que se autorice al Departamento del Trabajo a reglamentar, certificar y licenciar aquellas personas que se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales". Señora Presidenta, para retirar la enmienda que presenté y reformularla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay objeción, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para reformular las enmiendas...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En la página 2, eliminar las líneas de la 1 a la 3 y se sustituya por el siguiente texto: "Artículo 1.- Por la presente se le confieren al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos plenas facultades para reglamentar, certificar y licenciar a aquellas personas que se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales. La reglamentación que se adopte deberá incluir los requisitos para ejercer como inspector y una suma razonable de los derechos a cobrarse por la expedición de tales licencias." Líneas 2 a la 9, sustituir por el siguiente texto: "Artículo 2.- Ninguna persona se dedicará a la inspección de grúas de construcción e industriales sin antes haber obtenido una licencia para ello expedida por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos." Líneas 10 en adelante, o sea, lo que es Artículo 4, sustituir por el siguiente texto y reenumerar como "Artículo 3.- Se autoriza al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a imponer multas administrativas, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, a aquellas personas que persistan en su representación como peritos en este campo sin haberse sometido al procedimiento de certificación ni poseer la debida licencia expedida por el Secretario." El Artículo 5, que se aprobó en las enmiendas contenidas en el informe, se reenumera y se convierte en Artículo 4. Y el Artículo 6, que se aprobó en el informe con enmiendas, se reenumera y se convierte en Artículo 5.

En la Exposición de Motivos, página 1, segundo párrafo, línea 3, tachar "requisitos" y sustituir por "requisitos". En la página 1, tercer párrafo, línea 4, tachar "certificacion" y sustituir por "certificación". Página 1, cuarto párrafo, línea 1, después de "Trabajo" adicionar "y Recursos Humanos". Página 1, cuarto párrafo, línea 2, tachar "capacitados" y sustituir por "capacitadas". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor senador Hernández Agosto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas presentadas por el señor senador Hernández Agosto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la medida según ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En la página primera, línea primera, después de "Trabajo" adicionar "y Recursos Humanos".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor Senador? No habiendo

objeción, se aprueba la enmienda al título presentada en Sala. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 939, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1, inciso 6 de la Ley Núm. 155 del día 23 de julio de 1974 y permitir a las Asociaciones o Federaciones de Empleados Bona Fide del Estado Libre Asociado y sus Municipios participar de los beneficios que este Artículo le provee a las Organizaciones Sindicales, sin que se entienda que la obtención de tales beneficios significa que se ha conferido status de organización sindical a aquellas que por ley no lo sean."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1222, titulado:

"Para adoptar la "Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada" a los fines de establecer la naturaleza de la responsabilidad de los socios en una sociedad de responsabilidad limitada, los requisitos y los mecanismos para acogerse a las disposiciones de esta Ley y añadir el Artículo 1589-A al Código Civil de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de las siguientes enmiendas en Sala. SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En la Exposición de Motivos, a la página 2, línea 7, tachar "de forma de no extender la limitación de responsabilidad civil a la dimanante del ejercicio de las profesiones y para proveer una fianza" y sustituir por "Esta Ley no extiende la limitación de responsabilidad civil a un socio por sus propios actos dimanantes del ejercicio de su profesión. Esta Ley también provee un requisito de fianza o seguro" En el texto, a la página 5, línea 20, después de "mantenga" tachar "un". A la página 6, línea 11, después de un millón (1,000,000) de dólares" tachar "a menos que el Comisionado de Seguros señale una cifra mayor". Solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Gracias, señora Presidenta, para una pregunta al distinguido compañero con relación a la primera enmienda. La pregunta es la siguiente: ¿Permitiría esta enmienda una demanda contra coparte por parte de la sociedad de responsabilidad limitada mediante la cual trate de repetir contra el socio por la cantidad o parte de ésta por la cual resulte el socio ser responsable frente a terceros?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: En lo absoluto esto va por encima de lo que dispone nuestro Código Civil en el Artículo 1803 que establece la responsabilidad vicaria.

SR. RAMOS, ORESTE: Que no va por encima.

SR. RODRIGUEZ COLON: No va por encima.

SR. RAMOS, ORESTE: Le pregunto al compañero, se me acaba de ocurrir y sé que no había sido objeto de conversación previa, si el compañero aceptaría una enmienda en segundo orden, en el sentido de que diga: "Esta Ley no extiende la limitación frente a terceros de responsabilidad civil al socio." Para que esté más claro, "al socio." No haría falta la enmienda si el compañero me responde a esta pregunta. Cuando él dice en respuesta a mi pregunta anterior, que la enmienda en forma alguna afecta la responsabilidad vicaria que tiene la sociedad de responsabilidad limitada a tenor con el Artículo 1803, le pregunto si su respuesta adicionalmente a esa incluye...Vamos a frasearla de esta forma: ¿Podría intentar repetir y conseguir repetir la sociedad de

responsabilidad limitada contra el socio de cuyos actos se traten, ya fuere mediante el mecanismo de la demanda contra coparte o mediante otro mecanismo?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la respuesta tendría que ser, que en lo absoluto se pretende alterar el ordenamiento vigente sobre ese asunto, por lo que estaríamos sujetos a tal y como se realiza en estos momentos.

SR. RAMOS, ORESTE: En otras palabras, que el ordenamiento vigente no se afecta en forma alguna mediante esta disposición. La pregunta la hago porque quisiera que esto estuviera bien claro en récord por si en algún momento tiene que ser esto objeto de interpretación judicial, porque el propósito de la medida, como yo lo entiendo, no es el de hacer responder en forma alguna a un socio individual si ello menoscaba la responsabilidad civil de la sociedad de responsabilidad limitada. El propósito es exclusivamente el de limitar la responsabilidad de la sociedad de responsabilidad limitada a los haberes de ésta, excepto, naturalmente, que se incluye entre dichos haberes la póliza incluida en la otra enmienda. Pero se daría al traste con el propósito de la medida, si mediante el mecanismo de la repetición, ya fuere a través del mecanismo de la demanda contra coparte instrumentado éste, o a través de una demanda separada, intentara repetir y lograra repetir, el bufete de abogados, digamos, o la empresa de contabilidad contra ese socio individual, puesto que de esa manera se rompe la unidad constituida por la sociedad de responsabilidad civil, los socios y empleados que la integran, tanto en virtud del Artículo 1803, como en virtud del resto del ordenamiento legal; se rompería esa unidad, repito, ya que la sociedad entonces, aunque estuviere formalmente defendiendo al socio del cual se trata, por otro lado estaría tratando de recobrar de éste mediante un mecanismo de procedimiento civil que instrumente un derecho a repetir.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: La intención de esta enmienda lo que persigue, exclusivamente, es establecer de una forma clara y precisa, de que un socio siempre será responsable por los actos que cometa contra un tercero. Eso es a lo único que va dirigida esta enmienda, todo lo demás permanece tal y como existe en nuestro ordenamiento y ya hemos hecho mención del Artículo 1803, que impone la responsabilidad vicaria.

SR. RAMOS, ORESTE: Y claro, la responsabilidad entonces es frente a tercero, no frente a la sociedad.

SR. RODRIGUEZ COLON: Frente a tercero.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Estábamos ante la consideración de las enmiendas que había presentado el señor Portavoz. Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para otra enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 5, línea 20, después de "mantenga" tachar "un"; y a la página 6, línea 11, después de "un millón (1,000,000)", ¿la habíamos presentado ya, señora Presidenta, no?

SRA. VICEPRESIDENTA: Había presentado, señor Portavoz, unas enmiendas en Sala.

SR. RODRIGUEZ COLON: Bien. Y había presentado la del millón (1,000,000), ¿no? Pues la repito, señora Presidenta, o si no, pues la añado por primera vez. En el texto, a la página 5, línea 20, después de "mantenga" tachar "un"; a la página 6, línea 11, después de "un millón (1,000,000) de dólares" tachar "," a menos que el Comisionado de Seguros señale una cifra mayor".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 13, que había quedado pendiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámese el Proyecto del Senado 13.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 13, titulado:

"Para enmendar los Artículos 228 y 229 y adicionar el Artículo 229A del Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, según enmendado."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la enmienda al título contenida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1335, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, a fin de atemperar el aumento porcentual correspondiente al cargo de Fiscal Especial General I, a tenor con la intención legislativa de la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para una enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: La enmienda adicional, a la página 2, entre las líneas 11 y 12, insertar "Fiscal Especial General II, \$56,000", más adelante "\$60,000 o el noventa (90) por ciento del sueldo de un Fiscal de Distrito cual fuere mayor". Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor Senador?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, no hay objeción a la enmienda, precisamente habíamos señalado que se había omitido el fijar el sueldo del Fiscal Especial General II, y que, de hecho, se omitió desde la Ley original, de modo que es una corrección que hacía falta para poder completar la escala de sueldos de todos los funcionarios que, aunque van a dejar de ostentar ese título cuando los puestos queden vacantes, es imprescindible el que ahora se fijara el sueldo para que los que lo están ocupando pudieran tener un sueldo fijado por ley. De modo, no tenemos objeción a la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada por el señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1345, titulado:

"Para crear el Fondo de Becas para Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios postsecundarios de nivel universitario en instituciones, públicas y privadas, licenciadas por el Consejo de Educación Superior."

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, para unas enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: A la página 3, línea 11, después de la palabra "además" y de la "," que le sigue, añadir lo siguiente: "los recursos del Fondo Educativo creado en virtud de la Ley 64 de 24 de junio de 1969, según enmendada, y por cualesquiera otros dineros", etcétera.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. REXACH BENITEZ: Yo creo que yo estoy leyendo del texto entirillado que tengo. Y en el texto entirillado tengo la enmienda señalada en ese sitio, pero tenemos que usar el texto que se incluyó en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para que anote Secretaría que las enmiendas que se introducen están siendo señaladas desde el texto que circuló a los señores Senadores.

SR. REXACH BENITEZ: La enmienda, en este caso, donde debe ir es en la línea 5 de la página 3. Solicitamos un receso, compañera, por favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso del Senado.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.



SR. REXACH BENITEZ: Sí, la enmienda es a la página 3, línea 8, después de "además," añadir "los recursos del Fondo Educativo creado en virtud de la Ley 64 de 24 de junio de 1969, según enmendada, y por cualesquiera otros dineros que se donaren, traspasaren o se dieran a los organismos gubernamentales, estatales o federales así como personas de entidades del sector privado".

La página 5, eliminar la preposición "que", después de la "b)" a la línea 14.

A la línea 22, de esa misma página 5, después de "c)" eliminar "que"

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Senador, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SR. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular la siguiente enmienda a la página 3, línea 19, después de "Superior" adicionar "se asesorará", eliminar el resto de la línea 19 y las líneas 20 y 21 de esa página.

A la página 4, línea 1, eliminar "la educación superior por medio de los presidentes" y sustituir con la siguiente frase "con representantes" continuaría diciendo entonces diciendo, "con representantes de todas las instituciones licencias por". A la línea 2, eliminar "dos" y sustituir por "con", leyendo entonces "por el Consejo de Educación Superior y con personas de la comunidad que tengan reconocido interés en la educación superior"

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda?

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, señora Presidenta, hay una pequeña enmienda también a la página 6.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: La enmienda que aparece en el informe que empieza leyendo "d) Para que los fondos asignados al Programa", etcétera, eliminar la "d)".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. REXACH BENITEZ: Me refiero a la enmienda que aparece en el informe que ya fue aprobado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, con respecto a esta medida, que la creemos de mucho interés y beneficio, tenemos algunas preocupaciones, algunas interrogantes que nos gustaría que pudiesen ser atendidas en la discusión de esta medida. Ya una de ellas ha sido atendida por medio de la enmienda que formulé. Hay, sin embargo, algunas expresiones, especialmente en el Artículo 3, inciso c, donde hablan del criterio que habrá de utilizarse para estas ayudas económicas. Y también a la página 5, Artículo 4, inciso a, donde se expresa que el criterio a utilizarse será la necesidad económica del estudiante. Pero por otro lado, en las enmiendas que se han aprobado se establece también como uno de los criterios, el aprovechamiento económico del estudiante y creo que es conveniente aclarar, cuál es la verdadera intención legislativa para facilitar la interpretación adecuada de esta medida.

Hay también la interrogante de si finalmente se va a tratar de becas o préstamos, porque como se usan los dos términos si realmente es una ayuda económica que el estudiante vendrá obligado a pagar, repagarle al estado posteriormente, o si es una medida, una ayuda otorgada graciosamente, que el estudiante la recibe y no queda obligado a reembolsarle cantidad alguna al estado.

Hasta dónde el mecanismo que aquí se crea para ayudas económicas a los estudiantes va a sustituir, va a complementar o va a consolidar las otras ayudas que hoy se ofrecen. Específicamente tenemos una ayuda de importancia que son los fondos provenientes de la operación de tragamonedas que se han convertido en una aportación sustancial para la educación y que ahora mismo se está discutiendo en Comisión cuál puede ser la suerte de esos recursos, si mermaría la proporción que va al estado, si por otro lado se mantiene como está.

De modo que sería conveniente aclarar esas disposiciones, de suerte que quede lo más claro posible cuál es la intención legislativa al aprobar esta medida y que el récord sea una evidencia buena de cuál es la interpretación, cuál debe ser su manera de funcionar, cómo es que se va a ayudar al estudiante, las obligaciones que contrae el estudiante y el panorama general de la ayuda del estado a estudiantes universitarios y la proyección de posibles recursos que vayan a estar disponibles para este tipo de ayuda.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, contestando las interrogantes que levanta el distinguido compañero Hernández Agosto, vamos a señalar lo siguiente: Los criterios para recibir las ayudas serán básicamente la necesidad económica de los estudiantes. Pero también siempre hay, un requerimiento relacionado con el aprovechamiento académico, un requerimiento que establecen las instituciones para que los estudiantes mantengan su condición de estudiante. Esto es lo que se llama para que mantengan el "good standing" como estudiante. Esos índices, como sabe el distinguido compañero, varían dependiendo del nivel de estudio en que se encuentra el estudiante. Son más bajos para estudiantes de primer año, un poco más altos para estudiantes de segundo y van subiendo hasta llegar a 2.00 para estudiantes que son candidatos de graduación.

En cuanto a si trata de becas o préstamos, déjeme aclarar que se trata de ambas cosas. Se trata de becas cuando hablamos de estudiantes necesitados que cursan los programas de estudios correspondientes a grados asociados, por ejemplo, o al bachillerato. En ese caso estamos hablando, o sea, a nivel no graduado, en ese caso estamos hablando de becas. Cuando ya se trata de estudiantes de nivel post-graduado, estos estudiantes de Derecho, por ejemplo, estudiantes de maestría en alguna disciplina o de doctorado, que necesiten algún auxilio económico, estamos hablando de préstamos. Esto es, el estudiante puede hacer el préstamo en el banco y el Fondo, que aquí se está creando lo puede garantizar, en cuyo caso, pues se multiplican las ayudas a través de préstamos bancarios que se puedan otorgar con garantías del Fondo que estamos creando.

¿Hasta dónde el mecanismo sustituye, complementa otras ayudas, específicamente la del Fondo Educacional? Precisamente la enmienda que se hizo aquí en Sala al proyecto, aclara que el Fondo Educacional forma parte de este fondo de becas que estamos creando. A los recaudos por concepto del Fondo Educacional que proviene de la operación de las máquinas tragamonedas, como sabe el compañero, se le añadirían los recursos correspondientes a la cuarta parte del uno (1) por ciento de los recursos que ingresan al Fondo General y de los recursos que puedan ingresen a fondos especiales que se creen en virtud de legislación. De manera, que con esa cuarta parte del uno (1) por ciento de los ingresos del erario añadidos a los ingresos del Fondo General se constituiría un fondo relativamente grande como para poder otorgar becas y préstamos, garantías de préstamos a estudiantes con necesidad.

En este momento los recaudos que entran al Fondo por concepto, al Fondo Educacional quiero decir, por concepto de la operación de máquinas tragamonedas ascienden a unos veintiún millones (21,000,000) de dólares, más o menos. Con el cuarto del uno (1) por ciento de que estamos hablando, se podría esperar si los ingresos fueran equivalentes a los del año pasado que podrían ingresar unos catorce millones (14,000,000) de dólares adicionales. Pero como hay un crecimiento de la renta, ese "overcome" que se produce prácticamente todos los años, como sabe el compañero, pues se espera que también el Fondo de Becas vaya subiendo en la misma proporción.

De qué manera, es la última pregunta que me hace el distinguido compañero, pueden afectarse los recursos que ingresen a este Fondo Educacional como resultado de las enmiendas que se están considerando a la Ley de Casinos. Esta mañana estuvimos en la vista que celebró la Comisión de Turismo y la Comisión de Gobierno sobre esa medida, y el señor Secretario de Turismo y Asuntos Relacionados al Desarrollo Económico, explicó en la vista que no se iba a alterar la fórmula del Fondo Educacional. Esto es, que el Fondo Educacional seguirá nutriéndose de los recursos que se aportan por el juego en las tragamonedas en la misma medida en que están ingresando esos recursos ahora. O sea, con arreglo a la misma fórmula, que es un veinte (20) por ciento de lo que produzcan las máquinas como ingreso bruto.

Bien. Bajo otros escenarios que se plantearon, digamos, el Proyecto de Ley que se radicó y otras alternativas de las que se estuvo hablando como posibles enmiendas a la Ley de Casinos, pues comparto con el compañero Hernández Agosto la preocupación de que pudieran afectarse los recaudos que ingresan al Fondo General como resultado de la operación de las máquinas tragamonedas. De hecho, yo solicité de los asesores del Senado que nos hicieran una proyecciones de ingresos, y lo que descubrimos realmente, por lo menos a mí, me puso los pelos un poco de puntas, porque descubrimos, por ejemplo, que es con arreglo a disposiciones que se venían estudiando. Los ingresos utilizados el año último que hicimos las proyecciones al Fondo de Becas de la Universidad al año 2006, habrían sido por el valor de treinta y dos punto seis millones (32.6) de dólares, equivalente también al Fondo a que ingresa la Universidad de Puerto Rico, treinta y dos punto seis (32.6) millones de pesos al Fondo de Becas, treinta y dos punto seis millones (32.6) de dólares a la Universidad de Puerto Rico. Usted sabe que la Universidad utiliza ese dinero, está pignorado, en otras palabras, para sus bonos.

Cuando se hace, sin embargo, la proyección de ingresos del Fondo Educacional y de la Universidad de Puerto Rico utilizando la fórmula actual, la fórmula que está actualmente en la ley, los ingresos del año 2006 provenientes, o sea, para el Fondo Educacional, provenientes de este concepto de las tragamonedas, habría sido de noventa y cuatro millones (94,000,000) millones de dólares. Lo que quiere decir que en el cambio se habrían perdido noventa y cuatro (94), menos treinta y dos (32), sesenta y dos millones (62,000,000) de dólares para el Fondo de Becas y para la Universidad de Puerto Rico.

Por eso fue que hicimos unas expresiones que coincidieron con las que hizo el distinguido compañero Hernández Agosto, al efecto de que no le daríamos nuestro aval a ninguna medida que alterara la fórmula que establece la ley actual para allegar los recursos del Fondo Educacional y al mismo tiempo allegarle recursos a la Universidad de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, si me permite. Gracias al compañero Presidente del Senado por las aclaraciones que ha hecho. Quisiera, a la luz de lo que él ha expresado, si debemos entender que en cuanto a los ingresos que irán a este fondo, que se crea en virtud de este Proyecto de Ley, y que provendrían de la operación de tragamonedas, el Secretario de Desarrollo Económico está retirando la propuesta que había formulado y que nosotros estimamos que le costaría al estado uno punto ocho (1.8) millones de dólares hasta el 2006.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, la está retirando, y si no la hubiera retirado aquí, no habría pasado tampoco.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O sea, que aquí se hubiesen retirado. Señora Presidenta, como estamos considerando la aprobación de la medida según ha sido enmendada, creo que procede informar al Cuerpo que la enmienda que yo tuve a bien proponer y que se aprobó en relación con la Junta Asesora, fue adecuadamente recogida en algunas de las enmiendas que se propusieron anteriormente y que fueron aprobadas. De modo que lo que quisiera es retirar esa enmienda...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al planteamiento del señor senador Hernández Agosto?

SR. REXACH BENITEZ: No, no hay objeción es correcto. La enmienda que él sugirió está, más o menos,

contenida en una de las enmiendas que se aprobaron del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues no habiendo objeción, se retira o se tiene por no puesta la enmienda presentada por el señor senador Hernández Agosto, toda vez que fue recogida en otra de las enmiendas previamente aprobadas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Aprobada esa moción, señora Presidenta, no tengo más observaciones que hacer con respecto a esta medida y anuncio que le votaremos a favor.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: Hablamos, a la página 6, de un informe que se debe rendir anualmente al Gobernador por el Consejo de Educación Superior, pero no señalamos en qué fecha.

SRA. VICEPRESIDENTA: Informe al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa.

SR. REXACH BENITEZ: Sí. Vamos a poner la fecha, "El Consejo de Educación Superior someterá un informe al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de diciembre de cada año," esa es la enmienda "en o antes del 31 de diciembre de cada año, que contendrá", eliminar "el cual"; "que contendrá información sobre el número de estudiantes", etcétera, etcétera.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor Senador? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador? Hay una enmienda del informe.

SR. REXACH BENITEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe al título de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título contenidas en el informe. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1222, a los únicos fines de hacer una enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿alguna objeción? No habiendo objeción, llámese el Proyecto en reconsideración.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1222, titulado:

"Para adoptar la "Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada" a los fines de establecer la naturaleza de la responsabilidad de los socios en una sociedad de responsabilidad limitada, los requisitos y los mecanismos para acogerse a las disposiciones de esta Ley y añadir el Artículo 1589-A al Código Civil de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que todas las enmiendas que fueron previamente aprobadas, queden aprobadas en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sería a la página 2, en el Artículo dedicado a las definiciones lo que pasa a ser el inciso b, que lee como sigue: "Sociedad de Responsabilidad Limitada significa sociedad creada por no menos de dos (2) personas al amparo y en" que se enmienda para que lea: "Sociedad de Responsabilidad Limitada significa sociedad creada por no menos de dos (2) personas naturales al amparo y en", en otras palabras se incluya la palabra "naturales".

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Apoyamos y respaldamos la posición, solamente me gustaría añadir algo más, y es el porqué. Siempre existe la posibilidad de que digamos, una multinacional que opere profesión bajo el título corporativo, entre como corporación en la sociedad, y entonces haya la tentación de que ocurrida una situación de responsabilidad, deje en el frío a los socios locales, se retire y queden los locales con una responsabilidad especial, de esa forma es un individuo el que entra y estamos más claros en cuanto a la situación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es decir, que no objeta el señor Senador y no hay objeción a la enmienda presentada por el señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: En absoluto.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se

aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2225, titulada:

"Para asignar la cantidad de setenta y un mil dólares (\$71,000.00) a la Corporación de Desarrollo Rural para la construcción y pavimentación de 1,650 metros de camino y obras; repavimentación de 435 metros de camino en el Barrio Hayales, Sector Fondo del Saco en la Carretera Número PR-143, Kilómetro 52 Interior, del Municipio de Coamo, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2227, titulada:

"Para asignar la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) al Municipio de Villalba para la construcción de un nuevo sistema eléctrico para la Biblioteca Pública del Municipio, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2290, titulada:

"Para asignar al Programa Córdova de Internados Congresionales adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) para cubrir los gastos de funcionamiento de dicho programa."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a la Exposición de Motivos contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la

medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2292, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la repavimentación de 599 metros de camino en el Sector Baltazar Santiago del Barrio La Plata del Municipio de Aibonito, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2293, titulada:

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de veintinueve mil (29,000) dólares para la construcción y mejoras al nuevo Centro de Envejecientes del Barrio Quebradillas, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2294, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción y pavimentación de acceso al nuevo parque de pelota del Sector Emajaguas, Barrio Pedro García del Municipio de Coamo, de fondos no comprometidos del tesoro estatal; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3392, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil seiscientos quince (4,615) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 y 431 de 13 de agosto de 1995, para la compra de material y equipo deportivo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3831, titulada:

"Para denominar al Centro Comunal de la Urbanización San Gerardo de Río Piedras, con el nombre del distinguido arecibeño, Hiram Arroyo."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 3831, según informada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según informada. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2171, titulada:

"Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Antonio Ocasio Ramos por sus enseñanzas ejemplares para toda la comunidad gallística en el cuidado y preparación de los gallos. "

En la Cláusula Resolutiva:

Antes de la cláusula resolutiva insertar "POR TANTO:"

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo POR CUANTO, línea 1: tachar "Brigido" y sustituir por "Brígido"

Página 1, cuarto POR CUANTO, línea 4: entre "siete" y "hijos" insertar "(7)"

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas sometidas por escrito que han circulado previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sometidas ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2172, titulada:

"Para brindar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Salvador E. Alemañy Planell por su gran aportación a la agricultura y a la enseñanza, la cual constituye una contribución valiosa para el bienestar y progreso de nuestra sociedad puertorriqueña."

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "Se brinda" y sustituir por "Brindar"

Página 2, líneas 6 y 7: tachar "dará cuenta de su aprobación" y sustituir por "entregará copia"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1: tachar "don" y sustituir por "Don"

Página 1, párrafo 3, línea 9: tachar "como" y sustituir por "es"

Página 2, párrafo 1, línea 1: tachar "don" y sustituir por "Don"

Página 2, párrafo 1, línea 5: tachar "don" y sustituir por "Don"

Página 2, párrafo 3, línea 1: tachar "don" y sustituir por "Don"

Página 2, párrafo 3, línea 2: antes de "Honoris" y después de "Causa" insertar ""

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, sobre el 2172, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas sometidas por escrito y circuladas previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo quisiera plantear en este momento una cuestión de privilegio de Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: En este momento se han recibido en mi oficina dos convocatorias para dos reuniones ejecutivas de dos Comisiones distintas a la misma hora. Este Cuerpo está reunido, el Senado de Puerto Rico está reunido en este momento. Son las cinco menos veinte (4:40 p.m.) se ha recibido una convocatoria de la Comisión de Gobierno para una reunión ejecutiva a las cuatro de la tarde y (4:00 p.m.) y otra reunión de la Comisión de Salud para las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Y aquí hay una cuestión de privilegio de Cuerpo, aquí hay un Reglamento que dice que las comisiones no pueden reunirse mientras el Cuerpo esté reunido a menos que consigan el consentimiento del Cuerpo, aquí no se ha dado ese consentimiento y mucho menos ni siquiera se nos avisa sabiendo que estamos aquí en el Hemiciclo. Y estoy haciendo el planteamiento del privilegio de Cuerpo en relación con este asunto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para propósito de ilustrar a la Presidencia, habíamos convocado para las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) pensando que ya a esa hora habrían concluido los trabajos del Senado de Puerto Rico. No habiendo ocurrido eso, la Comisión de Gobierno no se ha reunido todavía y presumo que la Comisión de Salud tampoco, el senador Rafo Rodríguez ha estado en los alrededores durante el transcurso de la tarde. Y la intención de este Presidente era que cuando se fuera a pasar a Votación Final anunciar que una vez concluida la votación final y la sesión del día hoy, la Comisión de Gobierno habría de reunirse en reunión ejecutiva en nuestras oficinas, una vez concluya la sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Escuchamos el planteamiento de los dos señores Senadores, y hacemos constar que, a pesar de haber circulado la convocatoria, la Presidencia no había autorizado, a petición de ninguno de los señores Senadores, a reunirse en las Comisiones, por lo que aunque esté la convocatoria presentada, no tiene efecto ninguno. Posteriormente cuando se finalice la votación entendemos que se reunirá la Comisión. Estamos ante la consideración de las enmiendas presentadas y circuladas a la Resolución del Senado 2172.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2173, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Michael y Danessa Ocasio por su gran colaboración en promover el deporte del Pico y las Espuelas."

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "Se extiende" y sustituir por "Expresar"

Página 1, línea 2: tachar "alta" y sustituir por "gran"

Página 2, línea 1: tachar "preparada" y sustituir por ","; entre "pergamino" y "será" insertar ","

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, líneas 1 y 2: tachar desde "por" hasta ". Su" y sustituir por ", su"

Página 1, párrafo 1, línea 3: tachar "de este deporte" y sustituir por "del Deporte del Pico y las Espuelas"

Página 1, párrafo 1, línea 4: entre "quince" y "años" insertar "(15)"

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas sometidas por escrito y circuladas previamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2176, titulada:

"Para expresar la más cálida bienvenida y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Nicky Cruz, por su visita a la Isla y en ocasión de celebrarse la Cruzada contra la Droga y la Violencia del 28 de mayo al 2 de junio de 1996."

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hemos concluido el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyectos del Senado 13, 784, 939, 1222, 1335, 1345, Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2225, 2227, 2290, 2292, 2293, 2294, Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 3392, 3831, Resoluciones del Senado siguiente: 2171, 2172, 2173 y 2176. Vamos a solicitar que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario Votación Final.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

##### P. del S. 13

"Para enmendar los Artículos 228 y 229 y adicionar el Artículo 229A del Código Político Administrativo de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de tipificar como delitos menos graves la conducta de todo prestamista sobre prendas o dueño de casa de empeños que deje de llevar un registro donde se anote la descripción de cada prenda, fecha en que fue empeñada, fecha en que deberá ser redimida, nombre del prendador e importe del empréstito hecho sobre ella o pagado por la misma, así como el nombre del comprador, fecha de la venta y precio pagado por la prenda en caso de ser ésta adquirida por un comprador, o que deje de cumplir con los períodos reglamentarios de espera y requisitos de exhibición de artículos dados en prenda o de aviso y notificación al público dispuestos en dichos Artículos al disponer de los mismos."

##### P. del S. 784

"Para autorizar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a reglamentar, certificar, y licenciar a aquellas personas, que dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se dedican a la inspección de grúas de construcción e industriales."

##### P. del S. 939

"Para enmendar el Artículo I, inciso 6 de la Ley Núm. 155 de 23 de julio de 1974, y permitir a las Asociaciones o Federaciones de Empleados Bona Fide del Estado Libre Asociado y sus Municipios, debidamente certificados como tales y autorizadas por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, participar de los beneficios que este Artículo le provee a las Organizaciones Sindicales, sin que se entienda que la obtención de tales beneficios significa que se ha conferido status de organización sindical a aquellas que por ley no lo sean."

##### P. del S. 1222

"Para adoptar la "Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada" a los fines de establecer la naturaleza de la responsabilidad de los socios en una sociedad de responsabilidad limitada, los requisitos y los mecanismos para acogerse a las disposiciones de esta Ley y enmendar el Artículo 101 del Código de Comercio, según enmendado."

##### P. del S. 1335



"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada, a fin de atemperar el aumento porcentual correspondiente al cargo de Fiscal Especial General I, a tenor con la intención legislativa de la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995."

P. del S. 1345

"Para crear el Fondo para Becas a Estudiantes Postsecundarios de Nivel Universitario y Garantías de Préstamos a Estudiantes Postgrados, definir sus fuentes de ingreso, reglamentar su uso y distribución entre la población estudiantil que habrá de cursar estudios postsecundarios de nivel universitario en instituciones públicas y privadas, licenciadas por el Consejo de Educación Superior."

R. C. del S. 2225

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de setenta y un mil (71,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción y pavimentación de 1,650 metros de camino y obras; repavimentación de 435 metros de camino en el Barrio Hayales, Sector Fondo del Saco, en la Carretera Número PR-143, Kilómetro 52 Interior, del Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2227

"Para asignar al Municipio de Villalba, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un nuevo sistema eléctrico para la Biblioteca Pública del Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2290

"Para asignar al Programa Córdova de Internados Congresionales, adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los gastos de funcionamiento de dicho Programa, para el Año Fiscal 1996-97; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2292

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la repavimentación de 599 metros de camino en el Sector Baltazar Santiago del Barrio La Plata del Municipio de Aibonito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2293

"Para asignar al Municipio de Barranquitas, la cantidad de veintinueve mil (29,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción y mejoras al nuevo Centro de Envejecientes del Barrio Quebradillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2294

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción y pavimentación de acceso al nuevo parque de pelota del Sector Emajaguas, Barrio Pedro García del Municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 2171

"Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Antonio Ocasio Ramos por sus enseñanzas ejemplares para toda la comunidad gallística en el cuidado y preparación de los gallos."

R. del S. 2172

"Para brindar el más caluroso reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Salvador E. Alemañy Planell por su gran aportación a la agricultura y a la enseñanza, la cual constituye una contribución valiosa para el bienestar y progreso de nuestra sociedad puertorriqueña."

R. del S. 2173

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Michael y Danessa Ocasio por su gran colaboración en promover el deporte del Pico y las Espuelas. "

R. del S. 2176

"Para expresar la más cálida bienvenida y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Nicky Cruz, por su visita a la Isla y en ocasión de celebrarse la Cruzada contra la Droga y la Violencia del 28 de mayo al 2 de junio de 1996."

R. C. de la C. 3392

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil seiscientos quince (4,615) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para la compra de material y equipo deportivo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina, según se detalla en la Sección 1 de esta medida; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos reasignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3831

"Para denominar al Centro Comunal de la Urbanización San Gerardo de Río Piedras, con el nombre del distinguido arecibeño, Hiram Arroyo."

VOTACION

Los P. del S. 13, 784, 939, 1335, 1345; las R. C. del S. 2225, 2227, 2290, 2292, 2293, 2294; las R. del S. 2171, 2172, 2173, 2176 y las R. C. de la C. 3392 y 3831, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

El P. del S. 1222, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 5

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

#### TURNOS FINALES

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, hemos solicitado en el día de hoy tomar uno de los turnos finales para hacer unas expresiones sobre algo muy importante que está ocurriendo en nuestro país. Desde hace años se está mencionando lo relativo a las enmiendas al Código de Rentas Federal conocidos como la Sección 936. En años pasados, otros cuatrienios el Congreso de los Estados Unidos ha tomado posición sobre esta materia a discutir, en un Congreso que gracias a nuestra condición colonial del "Estado Libre Asociado" que vive el pueblo puertorriqueño, no tenemos una representación adecuada como lo tienen los restantes cincuenta estados, dos Senadores y siete Congresistas, como podría tener el pueblo puertorriqueño; y es ahí, en ese Congreso donde se discute el futuro del pueblo puertorriqueño a través de enmiendas que se llevan a cabo a legislaciones federales como es la Ley Federal del Código de Rentas Internas. Durante el transcurso de esta Administración, con una visión grande, real y patriótica, el doctor Pedro Rosselló se enfrentó a lo que se veía venir desde el comienzo de esta Administración. Cambios y señalamientos que se le hacían por parte de Congresistas y Senadores de los Estados Unidos a este Código de Rentas Internas Federal. Sin embargo, a través de los esfuerzos que se han ido realizado, ya estamos viendo en el camino, al final del túnel, una luz que alumbra ya la decisión final que habrá de tomarse sobre este particular; y hay que agradecerle al doctor Pedro Rosselló y a nuestro Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, la verticalidad que ha tenido para hablar de frente al pueblo con seriedad, con honestidad, firmemente, buscando alternativas, ofreciendo alternativas y buscándole soluciones a estos problemas.

Mientras esto ocurre, ¿qué ha hecho Héctor Luis Acevedo, qué ha hecho el líder del Partido Popular, qué ha hecho el fracasado alcalde de San Juan aspirante a la Gobernación de este país? No ha ofrecido nada, se ha dedicado a mentir descaradamente al pueblo puertorriqueño, está tratando de confundir a este país; es tan increíble que hace unos días fue y en siete minutos, que posiblemente es lo que tarde en acomodar a unas personas para sacarse una fotografía, en la nota al calce decía que estaban hablando sobre el futuro de la 936. Pero cuando le ha preguntado a la Prensa del país, cuando se le ha preguntado en diferentes foros sobre qué alternativas ofrece, el liderato del Partido Popular y Héctor Luis Acevedo no presentan nada. Y no presentan nada, porque no pueden producir nada, la mentalidad del Partido Popular en estos momentos es la de aferrarse a los grandes intereses que representan la Corporaciones 936 y no presentaban alternativas porque lo que querían era exigir que se mantuviera esa disposición de la 936 íntegra cuando sabían que los vientos huracanados que venían del Congreso señalaban a unos cambios de postura en el aspecto económico de la Nación Norteamericana. De esa Nación Norteamericana que a veces rehuyen, de esa misma Nación Norteamericana que ahora se va a unir Héctor Luis Acevedo y Mari Bras en una demostración cuando vengan los gobernadores, señora Presidenta. Como decía el distinguido senador Oreste Ramos, esta unión de Mari Bras y Héctor Luis puede dar los mismos frutos que dio el matrimonio de Priscilla Presley y Michael Jackson, idéntico van a dar esos frutos de Mari Bras y Héctor Luis Acevedo en una demostración sobre la nacionalidad.

Hay que decirle al Pueblo de Puerto Rico, esta noche Héctor Luis Acevedo está proponiendo un programa de televisión por la noche y como decía una persona interesada en los problemas de la capital, mientras no hay dinero para mejorar el recogido de basura, mientras no hay dinero para arreglar las calles de las barriadas, mientras no hay dinero para mejorar los servicios de salud de la capital, sí hay para llevar a cabo un mensaje politequero y demagógico del fracasado alcalde de San Juan, en su intento, señora Presidenta, por robar la idea producida y gestada por esta Administración, por Pedro Rosselló y por nuestro Comisionado Carlos Romero Barceló.

Me recuerdo cuando trató de robarse la idea del tren urbano, y ustedes lo recordarán, con una foto trató de decir que lo que llevaba años produciéndose de ideas, de pensamientos, de obra y acción en el tren urbano era producto de Héctor Luis Acevedo, robando, mintiendo, robando idea, engañando al Pueblo de Puerto Rico. Al igual ocurrió con la tarjeta de salud que ahora ha tenido que aceptar, y primero tantas barbaridades que dijo, ahora ha tenido que aceptarla totalmente. En estos momentos, señora Presidenta, yo creo que si las crónicas de la historia no hubieran reseñado tan claramente el momento histórico del descubrimiento de Puerto Rico, Héctor Luis Acevedo reclamaría ser el autor de ese descubrimiento, porque no produce nada, lo que hace es mentir; y tal es la mentira, señora Presidenta, que en el día de hoy, yo le he suministrado a cada uno de los Senadores y en cada una de sus bancas está este documento, este papel que dice Concilio de Seguridad Pública.

Héctor Luis Acevedo la semana pasada dio una conferencia de prensa con bombos y platillos hablando sobre que había conseguido dinero para mejorar la Policía de San Juan. Señora Presidenta, este documento oficial dice que consiguió trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte (349,620) dólares y creó diez (10) posiciones de Policía Municipal. Usted sabe cuánto consiguió Loíza, un pueblo más pequeño, un pueblo sin recursos, consiguió los mismos diez (10) policías que consiguió el señor Alcalde de la ciudad capital. ¡Ah, pero tuvo un logro Héctor Luis!, consiguió la creación de un policía más que el Municipio de Culebra. ¡Ah, qué grande Héctor Luis! Y mientras eso ocurría, la Policía de Puerto Rico bajo la administración de Pedro Toledo consiguió doscientas (200) plazas para la Policía Estatal y no dio conferencia de prensa, como la dio Héctor Luis; "tanto cacarear para no poner ni un huevo", eso lo diría el compañero Víctor Marrero, si estuviera aquí presente.

Señora Presidenta, este dato que le doy sobre la Policía es lo mismo que le presento sobre la 936. Ahora vendrá Héctor Luis Acevedo a decir que está luchando para conseguir el crédito salarial y la realidad es que este Pueblo de Puerto Rico se va a enterar de la carta que le envió el Presidente Clinton al Comisionado

Residente, Carlos Romero Barceló, donde le señalaba que habría de aceptar esa idea que proponía la Administración Nuevo Progresista de un salario, que podría darse ese ajuste con los fines de mejorar la economía y estabilizar mayor crecimiento de empleo. Ese crédito salarial es una idea de Pedro Rosselló, de Carlos Romero Barceló; y miente, miente descaradamente Héctor Luis Acevedo y el liderato del Partido Popular al tratar de atribuirse esa idea. Deben de ser honestos y serios con la historia, no pueden esconderse inexorablemente a la realidad que vive el pueblo puertorriqueño, podrán tratar de engañar podrán estar en actitudes demagógica como lo está Héctor Luis, o politequeras como lo está Celeste Benítez, pero no podrán escondérseles inexorablemente a la historia política de este país. Y lo que tenemos es que rebuscar hacia atrás, ¿por qué cuando se creó el concilio para trabajar con la amenaza de la 936, un presidente de la Asociación de Industriales tuvo que renunciar? Tuvo que renunciar ante las actuaciones indebidas, irresponsables de Héctor Luis Acevedo en aquellos momentos. De eso es que se trata. Quisiera Héctor Luis que todo se perdiera, para echarle la culpa al Partido Nuevo Progresista, pero a diferencia de ellos que van a mendigar de rodillas lo que nosotros exigimos de pie, hemos conseguido ya y habrá de anunciarse porque, vuelvo y repito, es producto de Pedro Rosselló y de Carlos Romero Barceló el que se aplique el crédito salarial. Y vuelvo les repito aquí, a horas de ese mensaje del alcalde ausente, de San Juan, Héctor Luis Acevedo, le digo a estos amigos Senadores, y en particular a los líderes del Partido Popular, que no se atribuyan logros alcanzados por otras personas, que sean honestos con la historia de este país.

Puerto Rico, hoy más que nunca, está seguro con la firmeza de un Gobernador, el doctor Pedro Rosselló y de un Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, que tienen la fortaleza y la convicción que se nutre de la realidad de bregar verdaderamente con Puerto Rico, de no entregarse a los grandes intereses, que si hoy Muñoz Marín, estuviera, le tendría que decir a Eudaldo Báez Galib, le tendría que decir a don Miguel Hernández Agosto, que le aconsejaran a Héctor Luis, que se recuerde de aquel lema de "vergüenza contra dinero". Y hoy el liderato del Partido Popular se alinea a esos grandes intereses mientras el Partido Nuevo Progresista y Pedro Rosselló se alinean precisamente a los obreros, y con este crédito salarial, eso es precisamente lo que se busca. Aquí habremos de hablar mucho más en el transcurso de esta semana, cuando ya el Congreso de los Estados Unidos, actúe firmemente y cuando el Presidente de los Estados Unidos apruebe con su voto esa legislación de la cual se aplican los cambios a la ley 936 del Código de Rentas Internas Federal, y donde se aplique el beneficio del crédito salarial conseguido por Pedro Rosselló, por Carlos Romero Barceló, por esta Administración responsable. Así es que, hermanos y compañeros Senadores, no podía dejar pasar el día de hoy sin hacer estas expresiones en este Hemiciclo, para desenmascarar a un hombre que miente, a un hombre que tergiversa la verdad, a un hombre que el récord en la Alcaldía de San Juan es uno de ausentismo. Es una tristeza que la Alcaldía de Puerto Rico, la alcaldía de la Ciudad Capital de Puerto Rico, San Juan, esté en el deterioro que se encuentra, por una administración tan irresponsable y tan alejada de las necesidades de este pueblo y con un alcalde que engaña tanto y miente, como lo está haciendo Héctor Luis Acevedo. Héctor Luis y al liderato Popular, y el compañero Eudaldo Báez Galib, que le toca ahora la gran encomienda de defender lo indefendible, pero tiene que hacerlo porque si no le cuesta, le va la vida al amigo Eudaldo Báez Galib. Le entendemos por esa misión, le felicitamos porque es como el Quijote, que va contra el molino y le recuerdo, Eudaldo, "no son gigantes, son molinos."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, compañeros Senadores, verdaderamente veo aquí a mi derecha al compañero Eudaldo Báez Galib, que está aquí defendiendo una posición que es indefendible, y es la posición del Partido Popular. Y el compañero Freddy Valentín habló de que felicita al compañero Eudaldo Báez Galib, yo no lo felicito, yo lo compadezco, porque verdaderamente, es digno de lástima, el que haya que defender a una persona que durante tanto tiempo ha intentado engañar al Pueblo de Puerto Rico. Héctor Luis Acevedo y Celeste Benítez han asumido una posición "avestruzada" y olímpica. Todo el mundo sabe que es lo que hace el avestruz cuando ve peligro, mete la cabeza en la arena y deja el resto del cuerpo por fuera. Y así mismo han hecho lo líderes del Partido Popular, Héctor Luis Acevedo y Celeste Benítez, han hecho como el avestruz, sabían que vientos de tormenta se ceñían sobre las 936, no originados aquí en Puerto Rico, como quieren hacer ver los falsos profetas de la destrucción del Partido Popular, que son Héctor Luis Acevedo y Celeste Benítez, sino originadas allá en el Congreso de Estados Unidos, en donde no tenemos voto por la grave inferioridad política a que estamos sometidos, por la posición colonial del Partido Popular, de Héctor Luis Acevedo y de Celeste Benítez que, inclusive, aparecen allá en los medios de comunicación retratados, en la televisión, diz que defendiendo las 936. Pero defendiendo las 936, ¿dónde?, eran las escalinatas del Capitolio Nacional, como si allí los escucharan, como si allí los vieran, hablándoles a las gradas, o como dice el compañero Freddy Valentín, en los baños públicos de Casa Blanca. Esa es la defensa que han hecho los líderes del Partido Popular, y aparecen hasta en las cámaras de televisión como los grandes defensores de las 936, y del Pueblo de Puerto Rico.

Yo soy del campo y en el campo me enseñaron a mí, que es más fácil coger a un embustero que a un cojo. Y aquí, los líderes del Partido Popular han quedado como lo que son, los grandes embusteros, los grandes mentirosos, Héctor Luis Acevedo y Celeste Benítez. Hace poco tiempo terminamos una campaña política para presidir el Partido Demócrata, el compañero Eudaldo Báez Galib, que estuvo defendiendo a Celeste Benítez, y todo el liderato del Partido Popular, incluyendo a Héctor Luis Acevedo, incluyendo a Celeste Benítez, que decía que un voto por Celeste Benítez era un voto para salvar las 936. Por eso es que yo digo que es más fácil coger a un embustero que a un cojo. Y Celeste Benítez y Héctor Luis Acevedo, quedaron como lo que son ante la historia de Puerto Rico, como dos grandes mentirosos, como dos grandes falsantes, engañaron al Pueblo de Puerto Rico. Le preguntamos ahora, que en la Cámara de Representantes Federal, cuatrocientos y pico de Representantes votaron a favor de eliminar las 936, Celeste, tú que eres la Presidenta local del Partido Demócrata, lamentablemente, el compañero Charlie Rodríguez, nuestro Portavoz, está bajo la Presidencia de

Celeste, que es compañero demócrata, la pregunta es y el compañero Báez Galib también, por lo menos Freddy Valentín, puede decir que es republicano. La pregunta que le hacemos a Celeste, ¿Celeste, qué defensa tú le has hecho en el Congreso de Estados Unidos a las 936? Y no solamente eso, ante la inminencia de la eliminación de las 936, como muy bien le pregunto y muy inteligentemente le preguntó una periodista del Canal 9, Yolanda Vélez Arcelay, ¿cuáles son las alternativas? No es esta cuestión de esta irresponsabilidad que tienen Héctor Luis y Celeste de estar convocando día tras día a la Prensa del país, para hablarle de las 936, de la misma cantaleta, las 936, las 936. ¿Cuáles son las alternativas que tiene el Partido Popular para el desarrollo económico de Puerto Rico? ¿Qué alternativas tienen en el caso de que sobrevenga la eliminación de las 936?

El Partido Nuevo Progresista, Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico; Carlos Romero Barceló y todo el liderato; Charlie Rodríguez, Kenneth McClintock, Freddy Valentín, todo el liderato; compañero Roberto Rexach Benítez, compañera Luisa Lebrón, todo el liderato del Partido Nuevo Progresista, sabemos que ante lo que es inminente, que es la eliminación del mantengo corporativo, está nuestro deber como líderes de este pueblo, que es cuál, defender los empleos, defender los empleos. ¿Y cómo vamos a defender los empleos? Con la propuesta que ha hecho nuestro Gobernador, como Portavoz de este movimiento, del crédito de salario.

Es decir, que por cada empleo que produzcan las fábricas en Puerto Rico acogidas a esta Sección, definitivamente podrán entonces solicitar un crédito, para fines de la Ley de Contribuciones Federal. De eso es de lo que se trata. La única alternativa real, la única alternativa que sabemos que tiene el apoyo de Casa Blanca, y el apoyo real, el apoyo con cartas, no como dice Héctor Luis Acevedo que las cartas no existen, las cartas sí existen. Las cartas que no existen son las cartas que decía que tenía Celeste Benítez y Héctor Luis Acevedo, en donde ellos decían que Clinton había escrito unas cartas y que le había escrito unas cartas a ellos en defensa de las 936. Le preguntamos al compañero Eudaldo Báez Galib, que produzcan las cartas, Héctor Luis Acevedo y Celeste Benítez, en donde se comprometía a apoyar la permanencia de las 936. Otra vez mintiendo Héctor Luis Acevedo y otra vez mintiendo Celeste Benítez al Pueblo de Puerto Rico. Otra vez la historia de que usted coge más fácil al embustero que al cojo.

Así es que, amigos, también escuchamos ya a Héctor Luis Acevedo, que también se ha convertido en una persona que es un experto economista y de la banca, hablando de los fondos QPSII. ¿no? Ahora sabe de todo.

Y como dice el compañero Freddy Valentín, cuando la realidad es que uno ve aquí en San Juan, que aquí no hay administrador; que aquí no hubo alcalde en los últimos ocho (8) años; que aquí lo que hay es un desmadre económico, que tuvieron que poner un síndico en el Municipio de San Juan a administrar, a Juan Agosto Alicea, este "batatal" político que tenemos aquí en la Capital de Puerto Rico. Y, de hecho, yo soy del campo, yo soy del campo y tengo que felicitar a Héctor Luis Acevedo, por ser el agricultor del año, porque ha sido el único hombre en Puerto Rico, que ha podido sembrar batatas en los adoquines de San Juan, es el único premio que le podemos dar a Héctor Luis Acevedo.

Así es que vamos a seguir llevando esta información al Pueblo de Puerto Rico porque, definitivamente, este pueblo tiene que saber la verdad. El único liderato que le dice la verdad al Pueblo de Puerto Rico es el liderato del Partido Nuevo Progresista. El único liderato que le ofrece alternativa a la desaparición de las 936, es el liderato de Pedro Rosselló, Carlos Romero Barceló y los líderes del Partido Nuevo Progresista. Así es que, amigos, esta lucha no solamente la vamos a seguir aquí en Puerto Rico, la está haciendo nuestro Gobernador allá en Estados Unidos y no en las escalinatas del Capitolio, ni en los baños públicos del Capitolio Nacional, si no en las oficinas de los Senadores y en una reunión que tiene con el Presidente Clinton, de Estados Unidos. Vamos a seguir luchando por Puerto Rico. Muchas gracias, amigos Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta. Creo que tendré que utilizar una frase que surgió de los labios de un puertorriqueño a quien nosotros aquí hemos honrado, cuyo nombre aparece cada día en más carreteras, en más escuelas y en más edificios. Y la frase de ese distinguido y querido puertorriqueño fue, que "la razón no grita, la razón convence". Y son tantas las personas que nos están escuchando en este momento, que me da la impresión que los distinguidos compañeros gritan para que el eco de este Hemiciclo vuelva a ellos y les convenza de lo que están diciendo. Porque quién más está escuchando, excepto este servidor. Me recuerda también un canal de televisión que se llama CSPAN, que produce la Sesiones del Congreso de Estados Unidos y cuando está hablando el Legislador, a uno le da la apariencia de que aquello está lleno, de repente la Cámara se aleja y está aquel pobre hombre solo y nadie en el Hemiciclo, excepto quien preside y el personal. Así es que yo hago una invitación porque que en vez de nosotros emular a CSPAN, no hacemos esto en la Plaza de Recreo de Barceloneta o en la Plaza de Recreo de Camuy o en la de Carolina, o frente a las atuneras en Mayagüez, porque allí sí hay gente que van a escuchar lo que estamos diciendo. Allí hay gente que cuando ese proyecto que le llaman 936, parta, van a sufrir. Tal vez para nosotros no sea catastrófico como dice el señor Gobernador, pero sí lo es para cada uno de esas almas, hombres y mujeres que tienen que llevar el pan de cada día a sus hogares, para esos sí que es catastrófico. A esos les pregunto yo, ¿están escuchando al distinguido y querido amigo, senador Valentín? ¿Han estado escuchando al distinguido y querido compañero, Vélez Barlucea, no? Lo hemos estado escuchando nosotros para satisfacernos a nosotros.

Y yo les digo a los distinguidos compañeros que cuando vayan a pedir un préstamo y sea dos (2) por ciento de interés más caro, que cuando pasen por alguna de las industrias que reflejen el síndrome de CORCO, cuando intenten buscar un financiamiento que no exista o cuando países vecinos de la misma cuenca que compartimos, no puedan recibir los fondos para desarrollarse, que volvamos a este Hemiciclo y escuchemos el eco estertóreo de los distinguidos compañeros. Y se ha hablado de que Pedro Rosselló consiguió lo de el crédito por salario, pero los compañeros se olvidan de que eso existe. Eso está en las 936, pero por diez años, distinguido compañero, diez añitos para que acabe todo, y al final de esos diez añitos, nada. Y dice don

Pedro y don Carlos, que ellos intentan conseguir unos remedios para al cabo de esos diez añitos. Pero ¿qué pasó? cuando en la búsqueda de fondos en el Congreso, dos ciudadanos fueron por la escalinata de atrás del Congreso, y le tocaron al hombro y le dijeron, Congreso allí en Puerto Rico, en unos bancos hay unos chavitos, allí están, vayan cojan, búsqenlos porque eso va a ayudar a cuadrar el Tesoro, eso va a ayudar a los Estados Unidos de Norte América. Yo tengo que ayudar al Tesoro de los Estados Unidos, pero es poderoso y grande, yo prefiero ayudar a Juan Pérez, a Lolita Pérez, que están allí en Barceloneta, a tener que bregar con el Tesoro de los Estados Unidos. Por eso yo le pregunto al compañero, porque lo de hoy no lo repetimos en Barceloneta, ¿por qué no lo repetimos en Camuy, en Carolina, o en la atuneras en Mayagüez? Porque allí sí que van a entender lo que los dos distinguidos compañeros han dicho, porque allí se lo sufren en cuerpo y en sangre, porque allí es que es la castástrofe; no es aquí en este Cuerpo deliberativo.

Así es que, distinguido compañero, aquí se habla de cartas, porque no hablamos de la de Pedro Rosselló a Archer, aquí se habla de cartas, y por qué no se trae la que Carlos Romero dice que tiene del Presidente de los Estados Unidos y no muestra. Si aquí hablamos de descubrimiento, vamos todos a ponernos donde son las cosas. Y que el Pueblo de Puerto Rico habrá de tomar su decisión, cuándo, en noviembre; cómo, votando; y en qué forma, compañero Valentín, cuando usted vea sentado en Fortaleza a Héctor Luis Acevedo, hablaremos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la defensa que ha realizado el amigo Eudaldo Báez Galib, ha sido la defensa más escueta que he escuchado en el debate político puertorriqueño sobre un tema de tanta importancia para nuestro pueblo, como lo es el debate que se está llevando a cabo sobre la llamada Sección 936. Ciertamente, lo que hemos notado de parte del liderato del Partido Popular, es un cacareo continuo sin presentar ningunas alternativas. Han estado criticando al Gobernador, Pedro Rosselló, han criticado el Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, llevan una campaña de miedo al Pueblo de Puerto Rico, pero no han tenido la responsabilidad patriótica de presentarle a Puerto Rico sus opciones.

Recientemente, el Alcalde de San Juan, Héctor Luis Acevedo, hizo una de sus muchas conferencias que casi son diarias, para hablar más de lo mismo. Criticando al Gobernador por lo que está ocurriendo en el Congreso de los Estados Unidos con la Sección 936. Cuando se le preguntó al Alcalde de San Juan, cuál era su estrategia ante la votación que hubo en la Cámara de Representantes y cuando se le preguntó a quiénes iría a visitar al Senado de los Estados Unidos para lograr convencerlos de la posición del Partido Popular, el Presidente de ese partido y candidato a la Gobernación no pudo señalar su estrategia, no pudo siquiera nombrar a un legislador allá en el Senado Federal, al cual iría a hablarle. ¿Y de qué le piensa hablar? Bueno, tenemos ya claros indicios de que es defender la Sección 936 tal y como está. Si lo dejan, regresaría al 1975, cuando se aprobó esa Sección y daba un cien por ciento de beneficios contributivos a las corporaciones americanas establecidas en Puerto Rico. Pero lo cierto es que esa postura, es una postura irreal, que no tiene la más mínima posibilidad en el Congreso de los Estados Unidos.

La insistencia del Alcalde de San Juan de mantener la Sección 936 tal y como está, es como la persona que da con la cabeza contra la pared, sin darse cuenta que está hiriendo su propio cuerpo y esa es la postura que realmente es testadura, totalmente irreal de parte del candidato a la gobernación por el Partido Popular, que hasta sus propios aliados lo han abandonado. Primero, lo abandonó el propio Presidente Clinton, cuando sometió el Presidente Clinton su propuesta de presupuesto federal, que incluía cambios a la Sección 936, eliminando en un período de diez años el crédito por ganancia o crédito por ingreso y manteniendo el crédito por salario y manteniendo por un tiempo adicional lo que se conoce en inglés como el "QPSII", que son los fondos 936 depositados en bancos puertorriqueños, los intereses que desarrollan están libre del pago de contribuciones federales. Hasta el Presidente lo abandonó. Y eso que tuvo Héctor Luis Acevedo, la ayuda de una extraordinaria mujer dinámica, Celeste Benítez, quien se comprometió con el Pueblo de Puerto Rico, de que si era electa Presidenta del Partido Demócrata, habría de rescatar la Sección 936. Pues tal parece que ni Celeste Benítez ni Héctor Luis Acevedo son personas que tienen fuerza política en Washington, porque en el Comité de Medios Arbitrios, la votación a favor de la eliminación de la Sección 936, fue 33 a favor y 3 en contra. Hasta los demócratas se unieron con los republicanos. Y me dicen que los demócratas tenían dudas, pero una vez escucharon la explicación de Celeste Benítez, no les costo más remedio que unirse a los republicanos y buscar la desaparición de la Sección 936. Y más reciente, la votación en la Cámara de Representantes Federal en pleno, cuatrocientos catorce (414) a favor de la eliminación de la Sección 936, tal y como la defendía Héctor Luis Acevedo y Celeste Benítez, y solamente diez (10) en contra. Así es que estas personas han dejado de tener ningún poder político y ahora lo único que le queda a Puerto Rico, es que la propuesta seria, la alternativa real que ha hecho el Gobernador Pedro Rosselló y Carlos Romero Barceló, de lograr que en el Senado se incorpore la permanencia del crédito por salario, y una transición de años para la eliminación de los fondos "QPSII" es lo que va a beneficiar a nuestro pueblo y es lo que ya está contando con el apoyo del Presidente Clinton, con el apoyo de una coalición de veintidós (22) Senadores, Republicanos y Demócratas, dirigidos por el Senador Brull, de Luisiana, que podrá lograr que Puerto Rico tenga lo que desea, garantizando nuestros empleos en Puerto Rico y logrando un incentivo para mayor creación de empleos a través del crédito por salario. Así es que Puerto Rico debe estar muy pendiente y saber distinguir entre aquellos que mienten y que usan la politiquería para perpetuarse o lograr posiciones, y ver las posturas responsables ante una realidad en el Congreso de los Estados Unidos, que han estado asumiendo nuestro Gobernador y Comisionado Residente.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, vamos a solicitar que habiéndose finalizado los Turnos Finales, se regrese al turno de Relación de Proyectos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

## PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1486

Por el señor Hernández Agosto:

"Para crear la Comisión Reguladora del Sistema de Manufactura, Venta, Mercadeo y Distribución de Medicamentos de Puerto Rico; definir sus propósitos y objetivos; disponer su estructura de organización; se derogan los Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976 según enmendada; se derogan las Secciones 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; se reubica organizativamente y adscribe a la Comisión la Junta de Bioequivalencias de Medicamentos y la Junta de Farmacia, organismos adscritos al Departamento de Salud, según la Ley Núm. 12 de 23 de junio de 1976 y la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945; y fijar penalidades."

(SALUD Y DE GOBIERNO)

P. del S. 1487

Por el señor Hernández Agosto:

"Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Farmacéutico y de la ocupación de Técnico de Farmacia; crear la Junta de Farmacia de Puerto Rico, determinar su organización, deberes, responsabilidades y funciones; derogar la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; y fijar penalidades."

(SALUD, DE GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta mañana, a las once y media (11:30) a las únicos fines de un Calendario de Lectura y que realice un receso una vez realizado el Calendario de Lectura y se proceda al inicio de la Sesión formal a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Previo a atender la moción del señor Portavoz, queremos recordarle a los señores Senadores y al personal, que esta noche el Senado de Puerto Rico le tiene un homenaje a los radiodifusores en el Salón de Actos del Senado, por lo que le estamos invitando a todos a participar. ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta mañana, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) para Calendario de Lectura y a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) daremos inicio a la consideración de las medidas. Receso del Senado.